

Acta N°. 12-2015

Sesión Ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil quince, inicialmente programada a iniciar a las nueve horas, iniciando al ser las nueve horas con quince minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Lectura de Correspondencia: a-AI-056-02-2015 Criterio MIDEPLAN –UAMPR – UEAM (Copia) b-AI-057-02-2015 Vigencia Acuerdo AJDIP/235-2013 c-AI-058-02-2015 Comisión de Control Interno d-AI-059-02-2015 Informe sobre Proceso Lesividad e-AI-060-02-2015 Informe sobre Órganos Directores f-AI-062-02-2015 Plan Anual de Trabajo
V.	Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
VI.	Informes y Mociones de Directores
VII.	Audiencia a-Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable b-Juramentación Comisión Mercadeo
VIII.	Seguimiento de Acuerdos a- AJDIP/497-2014 – 012-2015 Criterio Técnico-Legal Dictamen C-064-2014 b- AJDIP/008-2015 Operatividad SISPA c- AJDIP/033-2015 Propuesta Conformación CCCT d- AJDIP/076-2015 Planes de Manejo Área Conservación Osa e- AJDIP/077-2015 Propuesta ruta Planes de Manejo Golfo de Nicoya f- AJDIP/078-2015 Propuesta Modernización Institucional g- AJDIP/085-2015 Informe distribución recurso humano institucional h- AJDIP/086-2015 Proceso de ingreso a la ICCAT i- AJDIP/088-2015 Cartas de intención MOPT- M. Limón j- AJDIP/093-2015 Informe Comisión Combustible k- AJDIP/097-2015 Informe recursos UAMPR – UEAM l- AJDIP/099-2015 Informe Comisión Veda
IX.	Asuntos Varios a- Informe Control y Vigilancia, Sr. Edwin Salazar Serrano
X.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Junta Directiva

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Adriana González Villalobos	Representante Ministra Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sra. Anita McDonald Rodríguez	Director Representante Provincia de Limón
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sr. Fernando Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Lic. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica
Lic. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido a consideración de los Sres. Directivos, solicita la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz se altere el mismo para proceder a presentar a esta Junta Directiva, la propuesta que se está elaborando y que será consultada a los sectores, sobre el Protocolo de Desabasto, establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, para lo cual se requiere la presencia del Sr. Antonio Porrás Porrás, Director General Técnico.

Escuchada la solicitud presentada por la Sra. Rodríguez Muñoz, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-122-2015

Considerando

1-Habiendo solicitado la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, la alteración del orden del día propuesto a fin de conocer en esta sesión la propuesta que se está elaborando y que será consultada a los sectores, sobre el Protocolo de Desabasto, establecido en el Decreto Ejecutivo

N°. 38681-MAG-MINAE, consideran los Sres. Directores que la moción presentada resulta de recibo y de sumo interés, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Alterar el orden del día propuesto, para conocer en esta sesión la propuesta sobre el Protocolo de Desabasto, establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, misma que se está elaborando y será consultado la próxima semana a los sectores.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Adriana González Villalobos, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez.

ARTICULO IV

Lectura de correspondencia

AI-056-02-2015 Criterio MIDEPLAN –UAMPR – UEAM

Se procede a dar lectura al oficio AI-056-02-2015, relacionado con la creación de las Unidades de Áreas Marinas de Pesca Responsable y la de Especies Altamente Migratorias, respecto a las observaciones y consideraciones sobre las eventuales implicaciones legales que pudieren significar para la Administración, dado que se encuentra el INCOPECA en un proceso de Modernización institucional.

En razón de ello, la Auditoría Interna cursó solicitud de criterio a MIDEPLAN, recibiendo comunicado que fue conocido por ésta Junta Directiva en la pasada sesión, lo cual decantó en el Acuerdo AJDIP/095-2015 que deja en efecto suspensivo su vigencia hasta tanto no se cuente con el criterio y aprobación de MIDEPLAN.

Se da por conocido el oficio.

AI-057-02-2015 Vigencia Acuerdo AJDIP/235-2013

Procede el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno a presentar su oficio AI-057-02-2015, mediante el cual presenta observaciones sobre el vencimiento de los plazos establecidos en el Acuerdo AJDIP/235-2013, relacionado con las tallas mínimas, y la modificación del Transitorio Único del Acuerdo AJDIP/105-2013 , en cuanto a los plazos de su implementación.

Por las particularidades que éste tema conlleva, estiman los Sres. Directivos, trasladar su conocimiento más adelante en esta sesión, contando para ello con la presencia del Director General Técnico y el Asesor Legal.

AI-058-02-2015 Comisión de Control Interno

Se presenta por parte del Sr. Auditor Interno su oficio AI-058-02-2015, en el cual señala que mediante el acuerdo AJDIP/300-2014, se conoció el oficio AI-092-08-2014, de esta Auditoría, en

el cual nos referimos a la conformación de la comisión de Control Interno, una vez discutido el oficio la Junta Directiva acordó:

1- Requerir a la Presidencia Ejecutiva rinda un informe sobre los planteamientos esbozados por el Sr. Auditor Interno en su oficio AI-092-08-2014, así como, presente, en un plazo de 22 días, una propuesta que se ajuste a lo señalado en ese oficio, para que la Junta Directiva, proceda, conforme a la Ley y a sus atribuciones y competencias, a conformar la Comisión de Control Interno.

Por lo antes expuesto le solicitamos que en un plazo de cinco días se sirva indicarnos si la Junta Directiva procedió a nombrar la comisión conforme lo señalado en dicho acuerdo, de ser así favor indicarnos el número de acuerdo, a efectos de poder dar el seguimiento correspondiente. Solicita el Sr. Auditor Interno, que lo que requiere es que se cumpla el Acuerdo citado y se ponga en marcha el trabajo de la Comisión de Control Interno.

Transcurridos 00:27:00 minutos de sesión se retira la Sra. Anita McDonald Rodríguez y se incorpora el Sr. Roy Carranza Lostalo

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que resulta ésta Comisión fue conformada el año pasado, y que sus miembros han estado capacitándose para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que en aras de cumplir con el señalamiento del Sr. Auditor, resulta factible solicitarles presenten para la próxima sesión un Informe sobre el plan de trabajo que van a desarrollar.

Debidamente discutido este tema, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-123-2015

Considerando

1-Habiéndose conocido el oficio AI-058-02-2015, remitido por el Sr. Auditor Interno, por medio del cual consulta sobre las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del Acuerdo AJDIP/300-2014, respecto a la conformación, atención y desarrollo de actividades propias de la Comisión de Control Interno, tiene claro ésta Junta Directiva que, la Comisión indicada fue debidamente conformada por la Presidencia Ejecutiva, a través del oficio PEP-105-06-2014, del 10 de junio de 2014, con la participación de los funcionarios Sra. Betty Valverde Cordero, quien la coordinará; Sr. Miguel Alan Gamboa; Sra. Ana Salazar Salazar, Sr. Randal Sanchez Campos y la Sra. Norjelens Lobo Vargas.

2-Que se tiene claridad sobre la necesidad de atender lo requerido por el Sr. Auditor respecto a conocer cuáles son las acciones que se están llevando a cabo por parte de ésta Comisión, ello en concordancia con el Informe del Índice de Gestión y el entorno que en cuanto a control interno se refiere.

3-Siendo, que no se cuenta por parte de la Junta Directiva, con información actualizada sobre las acciones y gestiones de la Comisión supra, estiman los Sres. Directores que resulta conveniente requerir un Informe detallado sobre lo actuado a la fecha, así como la programación del Plan de Trabajo de esa Comisión de Control Interno, que le permita atender sus responsabilidades y deberes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Requerirle a los miembros de la Comisión de Control Interno, presenten para conocimiento de la Junta Directiva en la sesión del próximo jueves 26 de marzo, un Informe detallado de las acciones desarrolladas desde su constitución, así como el Plan de Trabajo propuesto para atender sus competencias y responsabilidades.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo.

AI-059-02-2015 Informe de Órgano Director AJDIP/327-2014

Procede el Sr. Auditor Interno a presentar oficio AI-059-02-2015, por medio del cual consulta sobre el procedimiento seguido a efecto de determinar la legalidad o no en el proceso de renovación extemporáneas, así como la posterior emisión de las Licencias de pesca de las embarcaciones Arco Iris, Matrícula: 8537-PP, Permisionario: Transportes El Lugar de Caribe Occidental S.A; Tarzán III, Matrícula: 8081-PP, Permisionario: Tecno Naval S.A; Yu Long 70, Matrícula: 8408-PP, Permisionario: Comercial Pez Dorado del Mar S.A; Dragón XII, Matrícula: 7116-PP, Permisionario: Súper Hielo e Pacífico S.A.; Tarzán XII, Matrícula: 7558-PP, Permisionario: Astillero Mariscos del Pacífico S.A; Dragón, Matrícula: 6752-PP, Permisionario: Astillero Mariscos del Pacífico S.A; Tarzán VIII, Matrícula: 7438-PP, Permisionario: Comercial El Pez Dorado Del Mar S.A; Tuna II, Matrícula: 8636-PP, Permisionario: Transportes El Pescador S.A. y Long Yu Sheng, Matrícula: 0207-PP, Permisionario: Mar La Barcaza Azul Del Pacífico S.A.

Que para realizar el procedimiento administrativo y posterior traslado a la Procuraduría General de la República, en caso que se determine la concurrencia de nulidades, la Junta Directiva conformó un Órgano Director a través del Acuerdo AJDIP/327-2014, sin que a la fecha se tenga noticia alguna sobre el estado en el que se encuentra dicho procedimiento, pese a que ha transcurrido el tiempo.

Sobre este tema en particular, se tiene la participación del Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, quien manifiesta que desde que se tomó el Acuerdo se instrumentó el procedimiento administrativo, en el cual obran constancias que desde el 15 de enero de 2015 05 de febrero, 25 de febrero, 04 de marzo y 09 de marzo hemos tratado de notificar a don Fabio Wang y no ha sido posible, ya que está fuera del país. Esta última vez que fue Maricela hablé con el administrador y le dije que necesitaba localizarlo para notificarlo, porque esta es una notificación de índole personal, porque es un juicio de lesividad y no podemos dejar la notificación en manos de un tercero para que después aleguen que no fue notificado, estamos a la espera de poderlo notificar, me dijeron que efectivamente él llega la semana entrante, le pedí una cita formal yo, para ir a abordarlo porque hemos estado llegando constantemente y no ha sido posible la notificación, aquí están las constancias por si las quisieran ver.

Consulta el Sr. Presidente Ejecutivo que la duda que se tiene es que en el ínterin entre octubre y enero que se hizo.

El directivo Walter Cruz Sandoval consulta si cuando se constituye el Órgano Director, debe venir un informe a la Junta Directiva y luego proceder.

El sr. Auditor con base en el informe inicial la Junta Directiva hace el Órgano, el Órgano lo que tiene que hacer es remitirle la recomendación que corresponda a la Junta para que la Junta proceda. En este caso particular a elevar el tema a resolución de la Procuraduría General de la República, porque es un tema de lesividad, de anulación de algo, de hecho ahora que se discutía el tema y se cuestionaba que de octubre a enero qué pasó, en esos meses no se sabe que pasó, Heiner acaba de poner fechas de enero para acá. Yo no sé, Heiner, en el proceso de la notificación, no sé, me instruyen porque no conozco, la ley de notificaciones y otras cuestiones por ahí, no está incluida en este tema, sea no hay forma de como yo pueda notificar en un caso como este a la persona, no sé, desconozco.

Por su parte, señala el Sr. Méndez Barrientos, que para ir abordando las dos consultas, que en el ínterin de octubre a enero, el Órgano Director lo primero que tuvo que hacer fue hacer de nuevo un estudio de todos los expedientes, armar la relación de hechos que se le está trasladando a don Fabio Wang, en eso Guillermo fue quien llevó la parte más pesada, pero si yo asumo también con Guillermo todo el estudio eso es lo que lleva el traslado de cargos, porque esto es lo más importante desde el inicio, si aquí no se detalla claramente con lujo de detalles que en el expediente tal está tal situación o la otra, eventualmente puede entrar en una nulidad, ese proceso previo fue lo que nos llevó de octubre a enero, que fue cuando tomamos ya la decisión inicial.

En el caso de la notificación, la Ley de Notificación es clara, el acto inicial en estos casos tiene que ser personal al principio, porque en esos momentos le decimos a la persona a partir de este momento usted nos tiene que señalar un plazo para notificaciones para seguirlo notificando formalmente en el fax o correo electrónico, de acuerdo con la ley de notificaciones, pero si no se hace de manera personal puede conllevar a la nulidad del proceso. Entonces eso es lo que hemos estado tratando de verificar estos días con el Sr. Wang y yo honestamente lo digo, lo he estado llamando por teléfono no contesta, yo hasta el celular de él me conseguí y no ha sido posible, ya hablé con otra persona y me dijeron que la semana entrante estaba acá. Aquí está todo el auto inicial que es el estudio preliminar que hace el Órgano Director para dar el traslado de la demanda.

El Sr. Auditor manifiesta que supuestamente lo que está diciendo es que de octubre para enero lo que se hizo fue este trabajo de análisis y de agosto a octubre que se hizo porque en agosto fue cuando se estableció el Órgano.

Indica el Asesor Legal, que nosotros iniciamos el 28 de setiembre el trabajo con la fecha de arranque y ahí comenzamos y no era un expediente, era tamaño poco de expedientes, no es solo un acto concreto, se tuvo que individualizar cada situación y eso si nos llevó un tiempo como Órgano Director, toda la preparación preliminar fue lo que nos llevó en ese plazo, una vez que lo tenemos listo iniciamos el traslado de los cargos o de la intimación o la imputación que es lo que es lo que hay que hacer y en eso es en lo que estamos en esta etapa.

El Directivo Walter Cruz Sandoval señala que el proceso se da una situación x llega el informe a la Junta, la Junta decide nombrar un Órgano, se conforma y tiene según la ley 60 días para presentar su recomendación.

El Sr. Méndez Barrientos le indica que una vez que se inició el proceso, el cual inicia en el momento en el que nosotros notificamos. Nosotros elaboramos todo el preliminar, hay todo un acto preparatorio preliminar, para iniciar el proceso se debe notificar al imputado y posterior a eso tenemos un plazo de 60 días para rendir el informe, sino no lo podríamos rendir.

El Sr. Roy Carranza Lostalo, señala que cuando se estuvo viendo este tema, estuvimos ojeando el tema de la administración pública y creo que había un artículo que decía que para llevar a un proceso de lesividad primer había que darle el debido proceso.

El Sr. Heiner Méndez le responde que así es eso es lo que le estamos dando. Señala don Roy que no es un informe sobre el proceso de lesividad, es un informe sobre el debido proceso, hay una variante en el informe porque no es el proceso de lesividad, porque a ciencia cierta había que darle el debido proceso para tratar de determinar la lesividad. Yo lo que me enfoco en esto es para tratar de ver, porque van a haber consecuencias económicas después verse esta Junta comprometida, entonces a la persona hay que darle el debido proceso para que se defienda.

El Sr. Cruz Sandoval indica que aquí el tema que trajo esto es que hay tres Órganos Directores totalmente a destiempo, en uno de ellos no se pudo notificar, creo que a la Junta tampoco se le avisó que había problemas de notificación, es parte de la queja de don Rafael que nos llama la atención, no sabemos nada del caso y ha pasado medio año, si fuera así me parece que debimos haber sido notificados Heiner, sobre lo que está ocurriendo en ese caso, no lo tenemos ni como pendiente y puede tener consecuencias, ahora que pasa con los otros dos casos en los que sí hubo notificación, si se han pedido las prórrogas respectivas a la Junta para no presentar con los dos meses de ley la resolución de los casos o la recomendación respectiva.

Señala el Secretario Técnico que los dos casos son el del Órgano conformado con el Acuerdo AJDIP/260-2014 que recién llegó el martes la recomendación final y el otro el Órgano conformado mediante Acuerdo AJDIP/427-2014 que se encuentra en proceso de intimación.

Manifiesta el Sr. Auditor Interno, que su preocupación es que pasa el tiempo y que al final termine la Administración con un tema de prescripción, por legalidad y al final más bien se nos devuelva el tema hacia la Institución porque esto lleva más o menos 10 meses de que se presentó el primer informe, porque primero vino un informe hacia la Junta Directiva, esa Junta Directiva conformó una Comisión Especial para que dictaminaran si efectivamente la Auditoría estaba confirmando los hechos, esa Comisión definitivamente concluyó las mismas situaciones de la Auditoría y se hizo este Órgano, entonces a mí lo que me preocupa es el tema de la prescripción de que cuando se le notifique el Sr. Fabio Wang diga que esto está prescrito y que al final se nos devuelva más bien a nosotros porque esas licencias tienen exactamente desde octubre o diciembre del 2013, se les paró el trámite y él tenía previsto traer los 8 0 10 barcos.

El Sr. Presidente Ejecutivo le consulta al Asesor Legal como estamos con el tema de la prescripción, ante lo cual éste le manifiesta que aquí todavía estamos bien con lo de la

prescripción, estamos bien con los plazos todavía, estamos en una situación que tiene un plazo razonable. Lo que quiero que quiero que tengamos claro es que muchas veces se tiende a confundir, y en eso don Rafa tiende a hacer una confusión, una cosa es toda la etapa indagatoria preliminar que conlleva la decisión que conlleva la de formar el Órgano Director, eso fue lo que hizo don Rafa con su Informe, se formó la comisión, todo eso es indagatoria, todo eso es un preliminar eso no nos está afectando los plazos porque es como todo un proceso preliminar que tiene que hacerse. En cuanto a notificar a otro personero, lastimosamente en este caso, él no es el apoderado de la empresa, no es el que representa los intereses de la empresa y perfectamente con un escrito de dos líneas dicen, esa persona no estaba autorizada para recibir notificaciones y se cae el proceso. Les voy a poner un ejemplo que no viene al caso pero que tiene que ver con INCOPECA, el caso de José Omar Castro., pusimos una denuncia penal por un problema que hubo de legalidad con platas y todo, y al día de hoy José Omar Castro no ha sido notificado por parte del Ministerio Público y voy y reviso el expediente y me dicen que es que no han podido notificarlo, van a los domicilios no lo agarran, porque es un acto personalísimo. En esa situación estamos acá, yo espero que la semana entrante lo tenga notificado, no espero que se me escape más, vamos a darle cacería y si tengo que irme todo el día a estar ahí, será para esperarlo, pero el tema es que estamos siendo vigilantes de los plazos del procedimiento y todo lo que tenemos que hacer para garantizar el debido proceso. Eso es lo que tenemos que tener claro nosotros, garantizar el debido proceso.

El Sr. Presidente Ejecutivo señala que él espera que para la otra semana se tenga notificado al señor. Lo que le preocupa es el largo tiempo para conformar el proceso del Órgano.

Indica el Sr. Heiner Méndez Barrientos, que se deben observar todos los hechos, no solo lo que resolvió la comisión y plasmarlo en la resolución para hacer lo que se llama traslado de cargos, yo no puedo decirle al imputado, en este caso a las empresas estas mire le estamos abriendo un Órgano Director porque ahí le va el informe de la Auditoría y lo que dijo el Órgano Director, tenemos que puntualizarle que usted hizo tal cosa, hizo tal otra, eso lleva un estudio que tuvimos que hacer Guillermo y yo, para poder hacer el traslado de cargos.

El Sr. Presidente Ejecutivo indica, que cree que para la buena salud de los procedimientos que se realizan en la Institución, que haya una información más fluida entre la Auditoría y la Asesoría Legal, no sé si tendremos que establecer plazos de información, porque esto es muy desgastante y no llegamos a nada. Espero que para la otra semana se notifique y así se comunique a la Junta y a la Auditoría.

Señala el Asesor Legal que el procedimiento administrativo es un procedimiento privado, no se puede entrar en detalles de los pormenores del proceso, si don Rafa me hubiera consultado, yo le habría dicho lo que he señalado aquí, pero no puedo entrarle en detalles sobre las características del procedimiento.

El Sr. Auditor, aclara que ni la Auditoría, ni la misma Junta Directiva ha pretendido que le informen pormenores sobre cómo va el proceso, eso hay que aclararlo, él conoce bien mis responsabilidades y sé que no puedo ni tengo derecho a estar dentro de lo que es el proceso, ni saber x, aquí la preocupación es el tiempo que ha pasado desde que se inició el proceso y que hay fechas legales que cumplir y que no se sabe nada de cómo va el proceso, esa era la idea acá,

no era los pormenores, ya que eso se tienen claro. El tema era porque ello nació de un Acuerdo de la Junta Directiva.

Profusamente deliberado este tema, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-124-2015

Considerando

1-Presenta el Sr. Auditor Interno el oficio AI-059-02-2015, por medio del cual llama la atención sobre el tiempo transcurrido desde la adopción del Acuerdo AJDIP/427-2014 por medio del cual se conformó un Órgano Director para que con respeto al debido proceso, para instrumentar las pruebas correspondientes a fin de que la Procuraduría General de la República resuelva sobre si en los trámites de renovación extemporánea licencias de pesca.

2-Que ya ha transcurrido el tiempo, sin que se tenga conocimiento de las acciones desarrolladas por el Órgano Director, por lo que debe requerírsele a éste Informe sobre el mismo, con la advertencia del posible advenimiento de la prescripción.

3-Que asimismo habiéndose contado con la presencia del Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y miembro del Órgano Director, quien brindó las explicaciones correspondientes, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por recibido y conocido el oficio AI-059-02-2015 remitido por el Sr. Auditor Interno, e instarle a los miembros del Órgano Director rindan informe sobre el comunicado de la resolución de apertura del procedimiento administrativo correspondiente en la próxima sesión de Junta Directiva, o bien brindar la justificaciones de valor correspondientes.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo.

AI-060-02-2015 Informe sobre Órganos Directores

Procede a presentar el Sr. Auditor Interno el oficio AI-060-02-2015 por medio del cual hace mención que a la fecha se encuentran pendientes de conocimiento por parte de ésta Junta Directiva, los Informes de las resoluciones de los Órganos Directores conformados mediante Acuerdos AJDIP/260-2014 y AJDIP/427-2014, por lo que solicita se requiera la presentación de éstos, dado que los plazos para la presentación de los mismos se encuentran establecidos conforme a la Ley General de la Administración Pública.

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Secretario Técnico de Junta Directiva, manifiesta que con respecto al Órgano Director conformado mediante Acuerdo AJDIP/260-2014, tiene en su poder la presentación del Informe final. En cuanto al Órgano Director conformado mediante Acuerdo AJDIP/427-2014, el mismo se encuentra en etapa de redacción de la resolución y notificación.

Manifiestan los Sres. Directivos su inconformidad por cuanto no se han atendido diligentemente la atención de los Órganos Directores, consideran que debe establecerse un mecanismo que respetando el debido proceso, presione a éste tipo de Órganos Directores.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que se debe requerir a los Órganos Directores que se encuentran pendientes que para la próxima sesión se presenten los informes correspondientes.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-125-2015

Considerando

1-Que habiéndose recibido la presentación por parte del Sr. Auditor Interno de su oficio AI-060-02-2015, mediante el cual señala que pese a haberse conformado mediante Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/260-2014 y AJDIP/427-2014, los Órganos Directores correspondientes, transcurrido el tiempo, los mismos no han remitido el Informe final de recomendación, lo cual, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, pudieren advenir la aplicación del instituto de la prescripción.

2-Solicita el Sr. Auditor que la Junta Directiva tome las medidas que considere pertinente a efecto que los responsables de éstos procedimientos presenten el informe respectivo.

3-Que escuchadas las aseveraciones del Sr. Auditor, consideran los Sres. Directivos que las mismas son de recibo, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a los responsables de los Órganos Directores conformados mediante Acuerdos AJDIP/206-20104 y AJDIP/427-2014, presenten en la próxima sesión de Junta Directiva, los Informes correspondientes.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo. Vota en contra de este Acuerdo el Sr. Elías Gutiérrez Aragón, por cuanto estima que son muchos los incumplimientos de acuerdos por parte de los funcionarios, lo cual hace necesario sentar un precedente, a fin de que se acaten las disposiciones dictadas por ésta Junta Directiva

Audiencia Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable

Conforme a la práctica habitual de ésta Junta Directiva, y siendo que se encuentran en las instalaciones de la Institución los representantes de la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable, a quienes se había programado una audiencia en ésta sesión, procede la Junta Directiva a recibir la misma.

Se recibe a los Sres. David Chacón,

Se procede por parte del Sr. Chacón a presentar ante ésta Junta Directiva en power point un detalle de lo que representa la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable, así como sus objetivos y metas, la cual se detalla a continuación:

Una red es más que la suma de sus partes

A medida que se iban creando AMPR nos dimos cuenta que era importante conocernos y compartir: no solo las Áreas ya constituidas sino otras en proceso con diversas formas de gobernanza.

Comunidades involucradas en las Áreas Marinas de Pesca Responsable

Isla Chira Palito – Montero

Isla Caballo, Golfo Dulce

Tárcoles, San Juanillo, y otras interesadas en dignificar la pesca artesanal y sostenible.

Analizamos qué pasaba en nuestras Áreas Marinas: Nuestro Primer Encuentro

Para lo cual se ideó la celebración de encuentros entre grupo que tenían objetivos y metas comunes, así nace la idea de realizar un encuentro entre representantes de comunidades impactadas por las Áreas Marinas de Pesca Responsable.

Teníamos debilidades

Producto de ese encuentro, se identificó que las debilidades eran comunes entre las comunidades involucradas, entre las que se destacaron:

El conocimiento tradicional de los y las pescadoras no era tan valorado en las Áreas.

Había que avanzar en cuanto a vigilancia y control

Teníamos que fortalecer las Comisiones de Seguimiento y la gobernanza.

Pero también se logró identificar que se tenían fortalezas como:

Nos sentíamos capaces de luchar por mejorar nuestras Áreas y contribuir a la seguridad alimentaria.

Fortalecer nuestra identidad y dignidad como pescadores/as artesanales.

Luchar juntos por el desarrollo socioeconómico y cultural que dignifique nuestras Áreas y se escuche nuestra voz

Ya nos sentíamos en RED: con más fuerza y motivación para avanzar

Este primer encuentro fue el detonante para que se apropiaran de la idea de constituir y considerarse una Red, con el involucramiento de las comunidades de las Áreas Marinas de Pesca Responsable.

Un segundo Encuentro en Tárcoles: para clarificar objetivos, compartir y aprender

Esto motivó la celebración de un segundo encuentro, con objetivos diferentes y buscando cimentar esta iniciativa, con un objetivo claro:

“Fortalecimiento para la incidencia política en temas de gobernanza comunitaria marina”

Con ejes de trabajo definidos

- Eje 1. Comunicación y diálogo
- Eje 2. Alianzas entre Áreas.
- Eje 3. Intercambios.
- Eje 4. Incluidos todos/as (jóvenes, mujeres pescadoras y pescadores)
- Eje 5. Compartir directrices internacionales de pesca de pequeña escala.
- Eje 6. Incidencia en políticas para la gobernanza marina de pesca artesanal responsable

Posteriormente se da el involucramiento de los jóvenes en esta iniciativa, lo cual tuvo un gran éxito y mayor impacto, permitiendo incluso, extender esta iniciativa a la costa de nuestro Caribe, intercambiando experiencias entre comunidades pesqueras de ambos litorales.

Ahora bien, nuestra presencia ante éste Órgano Colegiado, se funda o sustenta como seguimiento a un acuerdo de la Red... ya que:

Nuestra idea: Que el INCOPECA pueda reconocernos como un punto de referencia, como una instancia legítima para el diálogo y la consulta.

Que el INCOPECA cuente con la Red como un actor de la sociedad civil que se esfuerza por mejorar la calidad de vida y el buen vivir de los y las pescadoras en las AMPR.

Todo este proceso, no ha llevado tres años.

Habiéndose escuchado la presentación de la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable, llevada a cabo por el Sr. David Chacón, y en atención a la solicitud planteada en cuanto al reconocimiento como punto de referencia, por parte de ésta Junta Directiva y por ende de INCOPECA, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-126-2015

Considerando

1-Que habiéndose recibido a los personeros de la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable, quienes hicieron la presentación sobre la constitución, fines y objetivos perseguidos por ésta Red, así como las experiencias positivas que han logrado cosechar, no solo en fortalecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable, sino de las poblaciones pesqueras de esas Áreas, entre las que destacan el involucramiento de los jóvenes.

2-Que en su presentación, solicitan el reconocimiento por parte del INCOPECA de esta figura de hecho, que constituye la Red, por lo que estiman los Sres. Directivos, que resulta loable la labor que se viene desarrollando y además necesario para la Institución poder establecer alianzas comunes en el fortalecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Reconocer el esfuerzo que se está realizando a partir de la mayoría de Áreas Marinas de Pesca Responsable de constituir una Red que facilite el apoyo mutuo, la colaboración solidaria entre las Áreas Marinas de Pesca Responsable.

2-Solicitar asimismo, se suministre información detallada sobre la constitución de la Red, (quienes vienen representados, que objetivos tienen, los alcances que tienen).

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo, Sr. Elías Gutiérrez Aragón.

Juramentación de los Miembros de la Comisión de Mercadeo

Se reciben a los Sres. Rocío Rodríguez Alfaro, Representante Sector Pesquero, Alexis Gutiérrez Vargas, Representante Sector Pesquero; Alberto José Pérez Guillén, Representante Sector Exportador; Jaime Mora Hernández, Representante COMEX; Rolando Marín Alvarado, Representante MEIC y Rolando Ramírez Villalobos, Jefe del Departamento de Mercadeo, quienes conforman la Comisión de Mercadeo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del INCOPECA.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo, su satisfacción por lo que representa para la Institución la conformación de ésta Comisión, además del agradecimiento a los Miembros de la misma por su anuencia y disposición a colaborar desde esa trinchera, al igual que ésta juramentación constituye un hecho histórico y motivante para la buena marcha y concreción de metas y resultados que espera ésta gestión Institucional.

Acto seguido procede el Sr. Presidente Ejecutivo a tomar el juramento de ley a los Sres. Miembros de la Comisión de Mercadeo, razón por la cual se oficializa la misma en éste acto.

AI-062-02-2015 Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna para el periodo 2014 de la Auditoría

Presenta el Sr. Auditor Interno para conocimiento e información de ésta Junta Directiva Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna para el periodo 2014, misma que se realiza en función del Plan Anual de Trabajo de esa Dependencia.

El Informe de Autoevaluación es una cuestión que año a año estamos obligados a hacerlo en la Auditoría, aunque considero que deberíamos hacerlo toda la Administración.

Una de las situaciones que se presentó y por lo cual lo estamos haciendo ahorita, es que nosotros hacíamos esta autoevaluación en el segundo semestre de cada año, sin embargo la normativa de la Contraloría y conforme al último informe que ellos presentaron, nos decían que esta autoevaluación debía presentarse en el primer semestre de cada año, con eso estamos dándole cumplimiento a una de las disposiciones que ellos decían.

En realidad el Informe se les remitió la famosa encuesta a los auditados y al jerarca, que en el caso del jerarca eran 11 encuestas de las que se recibieron únicamente 7, por lo que se basa en esos 7. A los auditados, que es la parte interna de la Institución fueron 7, y de las 7 recibimos 6, entonces el análisis se hace en base a 7 encuestas recibidas por parte de los jefes y en base a 6 por parte de la Administración.

En términos generales la evaluación de la Auditoría apenas pasamos con un 80 en términos generales ya evaluando todos los procesos, hay temas que hay que mejorar. Hay una situación que no hemos cumplido tal vez por falta de tiempo que es la información de lo que hace la Auditoría para que a la hora de evaluar, tengan un panorama más claro y que es lo que el Departamento tiene como regulación.

Porque en realidad después se hace otra evaluación sobre los atributos y estos son los temas legales, sobre si nos capacitamos anualmente, eso salió bien, estamos al mismo nivel del año pasado. La Auditoría cumple más o menos unas 100 a 120 horas de capacitación al año en cuanto a sus funcionarios. El nivel académico es el requisito que tiene que tener por ley y en eso no hay inconveniencia.

Nos llamó la atención que en las autoevaluaciones, especialmente del jerarca, fue que nos hacen algunas observaciones que de hecho las tenemos que incorporar y las tenemos que considerar , pero nos llama la atención porque nos indican, digamos que tal vez la Auditoría no iba con el rumbo de la Junta o que no da prioridad a la Junta, sin embargo nosotros si tratamos de darle prioridad a la Junta, por ejemplo, el año pasado en octubre, cuando estábamos preparando el plan de trabajo, le remitimos un oficio a la Junta solicitándole que nos indicara que es lo que quieren que nosotros involucremos en ese plan de trabajo para el 2015, no se recibió respuesta de parte de la Junta Directiva, como involucrar nosotros en nuestro plan de trabajo lo que le interesa a la Junta, si la Junta no lo da.

Para el próximo año esperamos que la Junta nos diga que es lo que quiere que se atienda por parte de la Auditoría, pero si necesitamos que no lo digan.

Otro tema que nos llamó la atención era que nos decían cuál era el valor agregado que daba la Auditoría, cuando en realidad ese valor agregado lo medimos con nuestras recomendaciones.

Si se tiene que tener claro que la Auditoría recomienda y la Junta en caso de acoger es la que tiene de alguna u otra manera ordenar la implementación de esas recomendaciones si fuera el caso, para ver que ahí estamos agregando valor y para considerar las asesorías.

Otro aspecto en cuanto a la parte de asesoramiento, y yo le consultaba al Secretario Técnico de Junta Directiva, con don Guillermo, porque resulta que nuestras asesorías vienen a veces tarde a la Junta, entonces yo le decía, que el problema aquí está en un tema de comunicación, cuando nosotros nos damos cuenta que no está llegando ahora el acta antes de su aprobación a la Auditoría, o sino que llega ya posterior meses o días después, cuando nosotros la leemos y vemos que hay algún tema que por nuestra experiencia o por los antecedentes que hay en el archivo nos damos cuenta que eso ya se había tocado o ese acuerdo que se tomó, hacemos la observación a la Junta. Entonces lógicamente que alguien podría pensar que para que este asesoramiento en este momento, y tienen toda la razón, pero por cuestión de ética tenemos la obligación de mandarle a decir a la Junta que en ese Acuerdo se da tal y tal situación, si las actas llegaran como estaban llegando como llegaban hace unos dos meses, nosotros lo que hacíamos era coordinar con la Secretaría y vía correo electrónico le remitíamos nuestras observaciones. Don Guillermo muchas veces planteaba aquí el tema y se corregía a tiempo, si se quiere decir se corregía o se tomaba la mejor decisión, discutíamos inclusive Guillermo y yo el tema y en

ocasiones nos poníamos de acuerdo y en otras discrepábamos pero se conocían los temas y se veía el asesoramiento en tiempo y forma de la Auditoría.

En términos generales se presenta el plan de mejora de la Auditoría, el cual va enfocado en dos líneas, uno es necesariamente divulgar la materia de la Auditoría, porque vemos que hay algunos funcionarios que conocen y otros no, las funciones de la Auditoría. Una vez que tengamos aprobado lo del Reglamento es dar charlas a los funcionarios. Y la otra es tratar con la Administración el tema famoso del SEVRI, que es una de las debilidades que de una u otra manera nos liga a nosotros ya que siempre salimos negativo, dado que no tenemos aún implementado a nivel institucional el SEVRI.

Señala el Directivo Walter Cruz Sandoval que uno de los que puso comentarios fue él, y obviamente Rafa sabe que muchas cosas las hablo yo con él, porque necesito entender mejor como funciona precisamente para que nos ayude a nosotros a lograr nuestros objetivos, cuando plantee por respeto a todas las personas ya que tenemos de todos los niveles de experiencias administrativas diferentes y de muchas áreas, que a mí me gustaría una Auditoría más aterrizada, que venga aquí y nos diga, las cajas chicas de INCOPECA están bien, revisé el 20% de soporte de cheques, con los carros no se están cometiendo abusos, el Presidente no se está beneficiando con recursos de la Institución, algo concreto que entendamos todos, pero muy concreto, entonces se me dice que mucho de eso se hace pero no muy seguido, porque mucho tiempo se nos va revisando cumplimiento de funciones y objetivos de funcionarios que es lo que me explicó, entonces entro en circuito cuando ni siquiera en la Junta estamos claros que son los objetivos, donde no hemos terminado de hacer el ejercicio. Yo saqué rato para llenar la encuesta porque mi idea es que nos comuniquemos y nos casemos y rememos juntos es la única manera, entonces cuando yo quiero una Auditoría así de clara y concreta, pero revisamos objetivos y los objetivos no los siento como un punto fuerte de nuestra Institución hasta el momento, en unos días más esperamos que todo esté totalmente claro y es ahí donde digo que se nos va el tiempo revisando unos objetivos que no hay, cuando por otro lado vienen unos pescadores y nos dicen que la información que llega aquí de bitácora de lances no pega contra la realidad. Entonces uno empieza a ver una serie de cosas que no tienen sentido, igual puedo decir que hay muchas cosas positivas, al menos hoy nos estás pegando una gran salvada. Yo lo hago y pongo los comentarios porque creo que vos nos debes ayudar muchísimo, pero si siento que tenemos que buscar la manera, pero no es solo culpa tuya de buscar ese valor agregado, porque usted nos dice a la Junta, dígame que quiere, y no lo que ocupamos es tu ayuda, pero quiero algo que entendamos todos.

Le aclara el Auditor que hay procesos de auditoría que se hacen y no necesariamente vienen a la Junta, porque son situaciones muy operativas, entonces por ejemplo si se revisa un mes o dos meses de ingresos, dependiendo del resultado se le comunica directamente al Director Financiero, si no hay una situación que amerita que tenga que venir a la Junta porque tenga que tomar una decisión sobre ese tema, nosotros responsabilizamos a quien tenga que tomar decisiones administrativas, que en este caso, por ejemplo, le pasamos informes a don Antonio, cuando hacemos algo sobre la Dirección General Técnica, le pasamos informes a don Edwin cuando es una situación financiera o administrativa, que revisamos algo en Recursos Humanos y anda algo mal, lo comunicamos a don Edwin. Cuando venimos a la Junta, cuando la Junta tiene

que tomar una acción superior, tiene que implementar algo sobre tema de políticas, algo sobre general, por ejemplo la elaboración de un manual quien tiene que ordenarlo es la Junta.

Escuchado el Informe de Autoevaluación de la Auditoría Interna se da por recibido y conocido.

Solicitud de vacaciones Auditor

Aprovechando su presencia en la sesión, presenta el Sr. Auditor Interno, oficio AI-064-03-2015, por medio de la cual solicita un período de cinco días de vacaciones comprendido del 20 al 24 de abril.

Señala el don Rafael que la solicitud la realiza con tanta antelación por motivo de la calendarización de sesiones de la Junta Directiva, tomando en consideración que está de por medio la semana santa, y se presenta la solicitud a la Junta Directiva, en razón de que así lo estipula la norma.

Escuchada la solicitud de vacaciones del Sr. Auditor, luego de deliberar la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-127-2015

Considerando

1-Que se presenta mediante oficio AI-064-03-2015, por parte del Sr. Auditor Interno solicitud de vacaciones por un período de cinco días comprendido del 20 al 24 de abril de 2015.

2-Señala el Sr. Auditor que ésta solicitud se presenta ante éste Órgano Colegiado por cuando así lo dispone la norma.

3-Escuchada la solicitud planteada, consideran los Sres. Directivos conveniente su aprobación, en virtud del derecho que le asiste al Sr. Auditor Interno, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar cinco días de vacaciones al Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, comprendidos en el período del 20 al 24 de abril de 2015, por lo que deberá reincorporarse a sus labores el día 27 de abril de 2015.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo, Sr. Elías Gutiérrez Aragón.

Solicitud de vacaciones del Sr. Presidente Ejecutivo

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que administrativamente ya tiene derecho a gozar de vacaciones, por lo cual somete a consideración de los Sres. Directores la autorización para tomar vacaciones en el período del 06 al 10 de abril de 2015.

Señala que además en su ausencia, el Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de Junta Directiva, asumirá la Presidencia Ejecutiva en condición ad interim, como corresponde por ley, en ausencia del titular.

Escuchada la solicitud de vacaciones presentada por el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-128-2015

Considerando

1-Somete a consideración de los Sres. Directivos, por parte del Sr. Presidente Ejecutivo, solicitud de adelanto de vacaciones, conforme a lo establecido por Ley, comprendidas en el período del 06 al 10 de abril de 2015.

2-Indica don Gustavo Meneses Castro, que en su ausencia, conforme a la Ley, el Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de Junta Directiva, asumirá la Presidencia Ejecutiva en condición ad interim.

3-Escuchada la solicitud presentada por el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar el disfrute de adelanto de vacaciones al Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, en el período comprendido del 06 al 10 de abril de 2015.

2-En su ausencia, el Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de Junta Directiva, fungirá como Presidente Ejecutivo a.i.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo, Sr. Elías Gutiérrez Aragón.

<i>Transcurridas 03 horas 28 minutos de sesión, se retira el Sr. Elías Gutiérrez Aragón</i>

Criterio Técnico-Legal Dictamen C-064-2014

Contándose con la presencia de los Sres. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y Antonio Porras Porras, se procede a conocer criterio o recomendación técnico-legal, para la habilitación de las licencias de pesca a aquellos pescadores que la han perdido en virtud la aplicación e interpretación dada al Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República.

El Sr. Méndez Barrientos señala sobre éste particular que en razón de eso la Asesoría Legal en su momento había elaborado el criterio correspondiente mediante oficio AL-013-01-2015, el cual procede a dar lectura indicando lo siguiente; *“Según lo ordenado en el Acuerdo de Junta Directiva número AJDIP 004-2015 en donde se solicita analizar y emitir criterio sobre las consecuencias jurídicas que se derivan del vencimiento de licencias de pesca y su incidencia en los aspectos sociales, de aquellas personas que habiendo ostentando la titularidad que les otorgó el Estado Costarricense, para poder ejercer conforme a derecho la pesca, pierden dicha condición, por el advenimiento del plazo de vencimiento de las mismas.*

Como preámbulo diremos que el principal objetivo de otorgar las licencias de pesca, no es otro que dar fiel cumplimiento a los principios que emanan del artículo 50 de la Constitución Política y que hacen referencia al derecho que tienen los habitantes del país, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así la norma constitucional dice que:

“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

De lo anterior podemos afirmar, que el otorgamiento de la licencia de pesca, en este caso, por parte del Incopeca, por haber sido delegado expresamente por la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, del 16 de marzo de 1994, LPA, es en sí misma y por su propia naturaleza, la forma jurídica por medio de la cual, debe el Estado costarricense regular y materializar el derecho de acceso democrático a los recursos pesqueros y con ello garantizar la sostenibilidad de los mismos; estimulando la producción y adecuado reparto de estos, a efecto de dar bienestar a quienes se dedican a la pesca y ser parte integrante de la seguridad alimentaria que demandan los seres humanos, como parte de su desarrollo y que ha sido así afirmado por la FAO, en el Código de Conducta para la Pesca Responsable y ratificado por los países del Istmo Centroamericano, en el Código de Conducta para la Pesca Responsables de los Países del Istmo Centroamericano, mediante los instrumentos generados a través de las instancias de SICA-OSPESCA y en concordancia con lo dispuesto por el Protocolo de Tegucigalpa. Así pues, la licencia de pesca, definida en la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436 de 1 de marzo de 2005, LPA, artículo 2 inciso 20 es él:

“Acto administrativo mediante el cual el Incopeca le confiere a una persona física o jurídica el derecho para que realice en una determinada embarcación, en los términos y condiciones establecidos en dicho acto, la extracción y el aprovechamiento sostenible de recursos marinos, pesqueros e hidrobiológicos en aguas marinas y continentales”.

Se ha dicho, con la licencia de pesca se pretende garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros, para dar el mayor bienestar a quienes se dediquen a la pesca.

Ahora bien, no podríamos afirmar que por sí misma, la licencia de pesca garantiza el desarrollo sostenible de la actividad de la pesca, ya que para que esto se dé, debemos procurar el equilibrio necesarios entre los aspectos, económicos, ecológicos y sociales, de toda suerte, que la limitación de acceso a los recursos pesqueros, debe ir en búsqueda de que los pescadores obtengan mejores precios por su producción a efecto de mejorar su condición socioeconómica.

Siendo los recursos pesqueros, como lo son, un recurso limitado, debe el Estado, vigilar el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, mismo que tiene como marco de referencia la Ley 7384, LIPA y la Ley 8436, LPA.

Atendiendo el asunto puntual, sobre las consecuencias que se derivan del vencimiento de la licencia de pesca, la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436 de 1 de marzo de 2005, en su artículo 104, determina que las mismas poseen un plazo de vigencia de 6 años:

“Artículo 104.—Los permisos y las autorizaciones referidos en esta Ley, no son negociables y tienen el carácter de intransferibles. Las licencias de pesca y las autorizaciones acuícolas serán transferibles, previo estudio y autorización de INCOPECA, exigiendo para ello los mismos requisitos establecidos en la presente Ley para su otorgamiento original. Las licencias se otorgarán por seis años y serán prorrogables por plazos iguales a los concedidos originalmente.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo de diez años y serán prorrogables por plazos iguales a los concedidos originalmente, a menos que la autorización requiera de un plazo menor. Los permisos se otorgarán por cinco años y serán prorrogables por plazos iguales a los concedidos originalmente.

Las concesiones se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Aguas. Dichas concesiones podrán transferirse, previa autorización del MINAE; para ello, deberán cumplirse los requisitos fijados en esa Ley.

Las licencias, las autorizaciones, los permisos y las concesiones, así como sus prórrogas, se otorgarán conforme al estudio previo del INCOPECA o del MINAE, según corresponda, para cada caso particular.

Los pagos de las licencias, los permisos y las concesiones se harán anualmente. Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82 de la presente Ley.” (El resaltado en negrita no es del original).

De la norma anterior, es claro que el legislador, quiso determinar que las licencias de pesca, no son derechos ilimitados en cuanto a su vigencia en el tiempo, por cuanto, por medio de la imposición de un plazo máximo de vigencia, se procura el cumplimiento de los principios de pesca responsable, que exigen el ordenamiento jurídico y que igualmente se emanan del artículo 50 de la Constitución Política y que se reflejan igualmente en el 103 LPA, así como en la obligación del Estado de elaborar el Plan de Desarrollo Pesquero y Acuícola, que se ordena en el artículo 3 LPA, de toda suerte que la naturaleza misma de la licencia de pesca, desde el punto de vista científico y jurídico, justifican la imposición del plazo de la licencia a una condición ineludible la cual es la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico y con ello dar garantía a la sostenibilidad de la actividad pesquera y por ende que se vean beneficiados los pescadores.

En este mismo orden, el plazo de la licencia de pesca, se ve condicionado igualmente a un número finito de licencias pesca, que será determinado por los criterios técnicos emanados por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Incopeca, elaborados sobre las consideraciones de base científica de los estudios de que se disponga sobre la abundancia de los recursos pesqueros existentes.

No debe obviarse, que la Ley de Pesca ha prescrito en su artículo 103, que el otorgamiento de las licencias, autorizaciones y permisos está condicionado a la disponibilidad y conservación del

recurso hidrobiológico, lo cual debe estar fundamentado en estudios científicos, técnicos, económicos o sociales, igualmente el numeral 104 señala que en el trámite de las licencias, autorizaciones y permisos debe requerirse un estudio previo del mismo Instituto como del Ministerio de Ambiente y Energía.

Debo insistir, en cuanto a que de conformidad con los artículo 103 y 104 LPA, se ha establecido, como regla general, que la vigencia de las licencias de pesca se encuentran limitadas por su plazo ya la disponibilidad de los recursos pesqueros.

En este sentido, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-064-2014, de 3 de marzo de 2014, manifiesta lo siguiente:

“Es decir que la Ley de Pesca no ha reconocido a la administración pública, específicamente al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, un poder discrecional para fijar el plazo máximo de las licencias, tampoco de las autorizaciones ni de los permisos – aunque sí puede otorgar, mediante resolución motivada, autorizaciones con un plazo menor al máximo permitido por la Ley -.”

Continúa manifestando la Procuraduría:

“Sin embargo, el mismo artículo 104 de la Ley de Pesca ha establecido que las licencias de pesca puedan ser prorrogadas por plazos iguales a los concedidos originalmente.

En efecto, aunque la vigencia de las licencias y autorizaciones se encuentre limitada por el tiempo, la Ley de Pesca es clara en que pueden ser prorrogadas.”

Aquí el punto en discusión estriba en que de conformidad con lo que ha venido de determinar el criterio C-064-2014, de la Procuraduría General de la República, la prórroga o renovación de las licencias de pesca no se puede producir, si estas no han sido requeridas, por parte del permisionario, previo al cumplimiento del plazo de 6 años de que gozaron, con lo cual y ante la naturaleza jurídica de dicho criterio, por resultar vinculante para el Incopesca, no puede Incopesca, prorrogar licencias de pesca que hubieren vencido en su plazo sin que mediara solicitud previa de prórroga.

Las consecuencias jurídicas que emanan desde el momento en que es puesto en conocimiento del Incopesca el criterio C-064-2014, de la Procuraduría General de la República, no son otras que aquellas, que determinen la extinción del derecho que otorga la licencia de pesca, por el mero suceso de vencimiento del plazo de las mismas, con lo cual no puede el Incopesca prorrogar o renovar las licencias de pesca que hubiesen vencido.

Siendo así las cosas, los efectos sociales que se derivan en perjuicio de aquellos permisionarios a los cuales se les vence el plazo de vencimiento de la licencia de pesca sin que medie previo, la solicitud de prórroga o renovación de su parte, lleva implícita una dinámica social muy propia del mismo sector pesquero, entre lo que podemos citar que la solicitud de la renovación o prórroga debe estar en concordancia con el cumplimiento de requisitos previos que exige el ordenamiento jurídico como lo son el estar al día con sus obligaciones con la CCSS o bien obtener el certificado de navegabilidad que se emite anualmente por parte de las autoridades marítimas del país, situación que afecta principalmente al sector artesanal en pequeña escala, ante la imposibilidad económica, en la mayoría de los casos, de cumplir con tales requisitos.

Ante el vencimiento de la licencia de pesca, la realidad de estas personas, es que indistintamente continúan realizando sus faenas de pesca, con lo cual se violenta el equilibrio para garantizar la sostenibilidad de los recursos y la misma estabilidad ambiental que exigen los instrumentos ambientales suscritos por el país en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, que exigen que la pesca sea debidamente autorizada y reglamentada.

Esta situación, que genera el vencimiento de las licencias de pesca, sin que se hubiese solicitado antes de su vencimiento la prórroga de la misma, comienza a afectar a un sector muy importante de la población de pescadores, genera graves riesgos desde el punto de vista social y jurídico, lesionando el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros mencionado en el voto 13-10540 de las, emitido por la sala Constitucional y con el cual se pone en la palestra la potestad y obligación del Estado de velar por el cumplimiento de los principios generados del artículo 50 de la Constitución Política, para garantizar el bienestar de quienes se dedican a la pesca y su derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Así en alusión a lo que hemos mencionado la Sala Constitucional manifiesta en su voto 13-10540 lo siguiente:

“De previo a la reforma del artículo 50 de la Constitución Política, la jurisprudencia de la Sala ya había reconocido la protección y preservación del ambiente como un derecho humano (Sentencia número 1993-2233), al derivarlo de lo dispuesto en los artículos 21 (derecho a la salud), 69 (exigencia constitucional a la explotación racional de la tierra) y 89 (protección de las bellezas naturales), todos de la Constitución, con fundamento en las siguientes consideraciones: “V.)- La vida humana solo es posible en solidaridad con la naturaleza que nos sustenta y nos sostiene no solo por alimento físico, sino también como bienestar psíquico: constituye el derecho que todos los ciudadanos tenemos de vivir en un ambiente libre de contaminación, que es la base de una sociedad justa y productiva. Es así como el artículo 21 de la Constitución Política señala: “La vida humana es inviolable.” Es de este principio constitucional de donde innegablemente se desprende el derecho a la salud, al bienestar físico, mental y social, derecho humano que se encuentra indisolublemente ligado al derecho a la salud y a la obligación del Estado de proteger la vida humana.

“Asimismo, desde el punto de vista psíquico e intelectual, el estado de ánimo depende también de la naturaleza, por lo que también al convertirse el paisaje en un espacio útil de descanso y tiempo libre es obligación su preservación y consecución. Aspecto este último que está protegido en el artículo 89 constitucional, el cual literalmente dice: “Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, u apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico. Proteger la naturaleza desde el punto de vista estético no es comercializarlo ni transformarla en mercancía, es educar al ciudadano para que aprenda a apreciar el paisaje estético por su valor intrínseco” (sentencia número 1993-3705, de las quince horas del treinta de julio de mil novecientos noventa y tres).” (voto 13-10540 sala constitucional).

De lo anterior podemos justificar que en si el vencimiento de la licencia de pesca no genera por sí misma la garantía que demandan los pescadores para el desarrollo sostenibles de sus

actividades, ya que este acontecimiento, entiéndase, vencimiento de la licencia de pesca, no implica necesariamente que estos dejarán de realizar sus actividades, siendo que por el contrario, con la continuación de sus labores, ahora fuera de los márgenes de la ley, provoca en primer término lo siguiente:

1. Aumenta el riesgo de ser detenidos por pesca ilegal y con ello la posible pérdida de embarcación y demás artes de pesca, producto del decomiso de las mismas, por realizar actividades de pesca de manera ilegal.

2. Disminuyen ingresos familiares- no tienen acceso a beneficio de exoneraciones y combustible, etc.

3. Desmejora su calidad de vida en materia de salud, al no poder contar con las ventajas que brinda el contar el aseguramiento CCSS.

4. Perciben precios inferiores por capturas con lo que disminuyen sus ingresos y con ello desmejora su calidad de vida, lo que conlleva a que en procura de obtener sus sustento diario se cometan actos contra el medio ambiente, muchas veces utilizando artes de pesca ilegales.

5. Finalmente se les imposibilita el pertenecer a grupos organizados de pescadores al no poseer la condición de pescador.

La carencia de la licencia de pesca, después de haberla ostentado legalmente, se constituye en el principal elemento que atenta contra la calidad de vida de los pescadores, al quedar vulnerable el elemento social de la triada que determina el concepto de desarrollo sostenible.

En igual sentido, dentro del marco que nos ocupa, la justificación social que deriva de la existencia de las licencias de pesca y de conformidad con los principios que se derivan de la Declaración de Río de Janeiro (1992), disponen lo siguiente:

“Principio 1.- Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (...) Principio 3.- El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras; Principio 4.- A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. (...) Principio 8. Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras. (...) Principio 15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución...”

Como podemos ver, en relación con este tema, “ En el mismo sentido la Sala Constitucional ha dicho que:

“V.- El deber del Estado en la tutela del ambiente. A partir de la reforma del artículo 50 constitucional, en la cual se consagró expresamente el derecho ambiental como un derecho fundamental, se estableció también -en forma terminante- la obligación del Estado de garantizar, defender y tutelar este derecho, con lo cual, el Estado se constituye en el garante en la protección y tutela del medio ambiente y los recursos naturales. Es a tenor de esta disposición, en relación con los artículos 21, 69 y 89 de la Constitución Política, que se derivó la responsabilidad del Estado de ejercer una función tutelar y rectora en esta materia, según lo dispone la propia norma constitucional en comentario, función que desarrolla la legislación

ambiental. Es así como el mandato constitucional establece el deber para el Estado de garantizar, defender y preservar ese derecho.”(Sentencia 2013-008341 de las 9:10 horas del 21 de junio de 2013).

Lo anterior debemos empatarlo con el aspecto social que determina el principio de desarrollo sostenible, a efecto de mejor comprender el porqué de la importancia de colocar conforme a derecho a aquellos pescadores que por condiciones propias de su condición se les ha vencido la licencia de pesca y continúan desarrollando sus labores habituales como tales.

Ya que como hemos dicho, el aspecto social dentro del concepto de desarrollo sostenible, al tratar temas ecológicos, no ha sido el más visible siendo que la discusión principalmente ha girado en torno al concepto de sustentabilidad o protección de los recursos pesqueros, luego le sigue el aspecto económico siendo el último y el menos abordado el aspecto social.

Siguiendo lo dicho por la Sala Constitucional en su sentencia 13-10540, tenemos que:

“En efecto, hasta ahora, al tratar temas ecológicos, usualmente se hace énfasis en la escasez de los recursos naturales, la necesidad de reducir el consumo de los recursos no renovables, el aumento la producción de los renovables, y el manejo de los desechos contaminantes producidos por la sociedad. De ahí que el término que se mantuvo en boga durante las últimas décadas fue el de desarrollo sostenible, que se centra en el manejo de las variables anteriormente citadas y otras más, a fin de propiciar un desarrollo que no riña con el ambiente. El concepto hasta entonces elaborado abarcaba un componente ambiental -la protección del ambiente-, uno económico -el desarrollo económico basado en la explotación sustentable del ambiente-, y uno social -se consideraba que el desarrollo económico y la conservación del ambiente conllevaban automáticamente el bienestar social. Sin embargo, el énfasis del concepto “desarrollo sostenible” se centraba en los primeros dos elementos, el económico y el ambiental. El tercero, como se dijo, era una consecuencia casi natural de los dos anteriores. En años más recientes, la evolución del término de desarrollo sostenible ha llevado a poner nuevamente énfasis en el elemento social que se encuentra en él y que, en el fondo, viene a servir de contrapeso al elemento económico predominante hasta hoy. No se pretende afirmar que el elemento social sea un avance novedoso del término desarrollo sostenible. Por el contrario, se puede apreciar que ese ha sido un factor que constantemente ha estado presente en la discusión, pero que ha sido relegado en la práctica a un segundo plano ante la preponderancia de los otros elementos citados. Así, por ejemplo, el informe rendido en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ante las Naciones Unidas señaló que el desarrollo sostenible implica satisfacer las necesidades básicas de todas las personas y proveer a todos de la oportunidad de aspirar a una mejor vida, pues un mundo en el que la pobreza sea endémica será siempre propenso a catástrofes ecológicas y de otro tipo. La satisfacción de las necesidades básicas -nos dice el informe- significa no solo una nueva era de crecimiento económico, sino también asegurarles a las personas en pobreza que van a obtener una parte justa de los recursos requeridos para mantener el crecimiento.

El elemento social del desarrollo sostenible se verifica también en el componente de justicia social propio del Estado de Derecho y que ha sido recogido por nuestra Constitución Política. En efecto, el artículo 50 constitucional establece que: “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado

reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado." En un mismo artículo, el legislador constitucional ha incluido los tres elementos del desarrollo sostenible: la estimulación de la producción (elemento económico), el ambiente ecológicamente equilibrado (elemento ecológico) y, además, el reparto más adecuado de la riqueza y el ambiente sano (elemento social). La lectura del artículo también debe hacerse en conjunto con el artículo 74 de la Constitución, que explícitamente establece el deber de procurar una política permanente de solidaridad nacional con asidero en el principio cristiano de justicia social. Ya en la resolución número 1441-92 de las 15:45 horas del 2 de junio de 1992, la Sala observó en ambos artículos la base del Estado Social de Derecho costarricense:

"El principio general básico de la Constitución Política está plasmado en el artículo 50, al disponer que "el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza" lo que unido a la declaración de adhesión del Estado costarricense al principio cristiano de justicia social, incluido en el artículo 74 *ibídem*, determina la esencia misma del sistema político y social que hemos escogido para nuestro país y que lo definen como un Estado Social de Derecho".

Esos postulados constitucionales han sido desarrollados a su vez en la legislación nacional. De ahí que en materia ambiental se hayan promulgado la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, la Ley Forestal, la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad, entre muchas otras. De hecho, esta última también contiene un desarrollo del elemento social del desarrollo sostenible. En su artículo 9 se lee lo siguiente:

"ARTÍCULO 9.- Principios Generales Constituyen principios generales para los efectos de la aplicación de esta ley, entre otros, los siguientes:

(...)

4.- Equidad intra e intergeneracional. El Estado y los particulares velarán porque la utilización de los elementos de la biodiversidad se utilicen en forma sostenible, de modo que las posibilidades y oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras."

Como se ve, el elemento democrático del desarrollo sostenible, que se encuentra amparado en los numerales 50 y 74 de la Constitución Política, conlleva intrínsecamente la distribución justa tanto de los beneficios como de las cargas ambientales. En el Estado Social de Derecho, esto implica la preservación de la naturaleza para las generaciones futuras y el aprovechamiento solidario del ambiente."

Igualmente no debemos concluir sin tener presente que el artículo 120 del Reglamento Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N.º 36782 de 24 de mayo de 2011, ha desarrollado lo previsto en el numeral 115:

"Artículo 120. La Autoridad Ejecutora declarará de oficio la extinción de las licencias permisos y autorizaciones, tratándose de las causas dispuestas en el artículo 113 de la LPA, incisos a), b) y c) en el caso del abandono, debiéndose notificar al interesado la extinción de la licencia. Solo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, la Autoridad Ejecutora, por medio de la Junta Directiva, podrá autorizar la habilitación o renovación de esas licencias." (el resaltado en negrita no es del original).

En corolario de lo anterior, al existir la posibilidad de prorrogar por situaciones de caso fortuito o fuera mayor, igualmente determina la obligación de cumplir con los requisitos de ley, lo que nos

lleva a que en muchas ocasiones podría ser inaplicable la norma, cuando se trate en situaciones de un naufragio por ejemplo, donde resulta materialmente imposible presentar la navegabilidad de una embarcación hundida.

Así pues y a manera de conclusión es y ha sido nuestro criterio, que no generar las oportunidades necesarias a aquellos pescadores a los cuales se les ha vencido su licencia de pesca y continúan realizando dichas labores, no genera nada más que pobreza amen de la incertidumbre jurídica en la cual viven al tener que trabajar violentando el ordenamiento jurídico, sea, sin licencia de pesca, con lo cual no solo se causan perjuicio ellos mismos, al poner en riesgo sus estabilidad socioeconómica al realizar actividades de pesca ilegal, sino que también ponen en peligro la estabilidad del país a nivel internacional al aceptar la realización de actividades de pesca ilegal no reportando reglamentada con lo cual se podrían perjudicar las exportaciones de productos pesqueros e inclusive llegar al extremo de sufrir embargos comerciales a nivel internacional en las explotaciones de los productos de la pesca.

Por ello, es que siendo consecuentes con las facultades que da el ordenamiento jurídico al Incopesca, es que considera el suscrito que se podría poner a derecho a aquellos pecadores que se les hubiese vencido la licencia de pesca, siempre y cuando, la Dirección Técnica de la Institución, como órgano competente que es, justifique su existencia, ya que es nuestro criterio, que no se podría hablar de un incremento en el esfuerzo pesquero, sino que se justifica en el hecho de que se trata de las licencias de pesca que ya existían y que se habilitan en las mismas condiciones en que habían sido aprobadas originalmente.

Debemos tener especial cuidado, y aclarar que no se trata de otorgar nuevas licencias de pesca, sino que se trata de volver a habilitar las que ya existían, donde debe tener prioridad aquel pescador que efectivamente realice las actividades de la pesca y tenga esta como su medio de vida.

Reiterando que la justificación técnica debe ser el complemento de este criterio para su efectiva ejecución y poder implementar la normativa por parte de la Junta Directiva del Incopesca, para habilitar a la administración a otorgar de nuevo las licencias de pesca a aquellos permisionarios a los cuales se les vencieron las mismas y continúan haciendo de la pesca su medio de vida.

Caso contrario y no lograr el criterio técnico necesario para restituir las licencias de pesca vencidas a los titulares originales de las mismas, se recomienda acudir cuanto antes en busca de una reforma de Ley que faculte a la administración a renovar las licencias de pesca y modificar las causas de extinción de las mismas.”

Con respecto al criterio de la Dirección General Técnica, el Sr. Antonio Porras Porras, refiere que la Dirección a su cargo emitió criterio sobre este particular, el que resulta favorable con base en aquellas embarcaciones que hayan perdido su condición de permisionario

El Sr. Auditor le consulta al Asesor Legal, no sabe si don Antonio traerá la propuesta, porque don Gustavo decía que habían ido a hablar con la Procuradora y ella les manifestó que si podía regularse este tema.

Don Gustavo señala que la Sra. Procuradora en la conversación sostenida, les manifestó dos cosas, primero que no tenían que pedirle permiso a ella para dar las licencias, que eso es competencia del INCOPECA por Ley, segundo que ella consideraba a manera personal que habían los criterios suficientes para que esas licencias se otorgaran, sobre todo desde la perspectiva socio-económica y que ese esfuerzo ya había sido inventariado en la primera licencia que se dio, con base en ello, fue que esta Presidencia Ejecutiva les hizo la excitativa tanto a Heiner y Antonio, para que prepararan un criterio para que se pudiera considerar el otorgamiento de las licencias a quienes las han perdido bajo condiciones que se tienen que normar.

El Sr. Heiner Méndez señala que lo primero que hay que hacer es dar la justificación tanto técnica como jurídica de porqué vamos a volver a darles la licencia, eso es lo que estamos haciendo en estos momentos, una vez que la Junta Directiva ya tenga su criterio formado sobre lo que tenemos que hacer, de ahí se emana la norma reglamentaria que va a decir cómo y en qué condiciones se le va a dar a esas personas.

Aquí hay que ser claros que la Procuraduría nos mete en un concepto bastante rígido, cuando ellos casi nos imposibilitan a hablar de la palabra renovar y revisando la Ley, cuando estaba haciendo este criterio, realmente la Ley de lo que habla es de prorrogar la licencia de pesca y habla de las renovaciones por otro lado, entonces es un poco ambiguo, prorrogar etimológicamente hablando es continuar con lo que ya está vigente, eso es lo que se haría antes del vencimiento de la licencia, es prorrogar la vigencia de la licencia antes de que se venza, y renovar según la RAE, es hacer de nuevo, realmente lo que se estaría haciendo desde nuestra posición es dando de nuevo la licencia en aquellos casos específicos de personas que ya habían sido titulares de una licencia para poderlo dar, pero para eso se requiere el componente técnico; desde nuestra óptica podemos hacerlo legalmente, pero tiene que estar la justificación técnica porque lógicamente esta normativa, en el momento que nosotros la demos, va a generar reacciones para cualquier lado y si no tenemos una buena justificación técnica nos debilita cualquier defensa en ese sentido.

El Directivo Roy Carranza Lostalo, señala que entregar o emitir de nuevo, tiene que ser una persona que tuvo una licencia con anterioridad, no puede ser uno nuevo, ese va a ser uno de los requisitos.

Heiner señala que no se puede otorgar en este caso licencias nuevas.

El Sr. Presidente Ejecutivo consulta si dentro de la normativa o reglamentación que se tenga que hacer si esta Junta Directiva considera y aprueba el criterio que se presente, se consideren solo aquellos que por su condición socio-económica están siendo fuertemente afectados, por lo que hablaríamos directamente de pesca artesanal en pequeña escala.

El Asesor Legal indica que el primer objetivo es la pesca artesanal, porque son los que consideran que primariamente son los que están siendo más afectados, y tenemos que ser claros de cuáles son los requisitos que vamos a poner para calificar a esas personas, porque al abrir esta posibilidad puede ser que personas que del todo no tienen relación con la actividad pesquera que tienen años sin estar pescando aparecen corriendo para tener de nuevo la licencia y ver como la negocian, nuestro principal objetivo es buscar satisfacer las necesidades de

aquellas personas que socialmente están siendo más afectadas, es ahí donde se tienen que poner los filtros, que eventualmente alguna otra categoría quiera beneficiarse de esta situación es una posibilidad que podría estar latente pero tenemos que filtrar nosotros con los requisitos que pongamos en esas condiciones específicas, porque no podemos hablar igual de un pescador artesanal, porque es su medio, su herramienta directa, que una empresa, es claro que hay diferentes situaciones que hay que valorar en su momento, pero ahorita lo que queremos es filtrar el tema de la pesca artesanal y a eso irían dirigida la primera iniciativa en ese sentido.

Consulta al Sr. Auditor al Director General Técnico, si se tiene el número de las licencias de pesca que se complicaron después del Dictamen C-064-2014, le indica el Director General Técnico que el último corte que se tenía era del año pasado e iban por 254, este corte no está actualizado a la fecha.

Indica el Secretario Técnico, que sobre los alcances de lo que en definitiva se resuelva, se parte del hecho del gran problema social que esto ha generado, don Antonio habla de 254 licencias afectadas por lo dispuesto en el Dictamen C-064-2014, pero ahí hay de todo, no solo artesanales de pequeña escala, sino que hay también embarcaciones de otras flotas pesqueras, hay también empresarios que la están pasando mal, que se vieron alcanzados por la aplicación del Dictamen, pero el tema aquí, más allá de eso es definir un tiempo y circunstancias y variables, porque si se quiere ver por flota, yo creo que se estaría poniendo un acuerdo a un amparo de inmediato porque se estarían cercenando derechos de otros en igualdad de condiciones, que la flota sea diferente es cierto y hay que partir del tema social, pero el punto aquí es que el Acuerdo o recomendación que venga a paliar lo dicho por la Procuraduría, pero con fundamentos sólidos, tiene que ser un acuerdo general, el tema de tomar un acuerdo en ese sentido que solo favorezca a la flota artesanal en pequeña escala deja en franca desventaja a otras flotas en el caso que haya operado la cancelación de la licencia de pesca por las mismas circunstancias, y en este sentido hay que tener un poco de cuidado a la hora de dimensionar las condiciones en cuanto a plazos, efectos, dado que el acuerdo tiene que ser generalizado.

Walter Cruz, señala que eso iría en contradicción con respecto a la misma argumentación que estamos poniendo para hacerlo, porque estamos poniendo como justificación para aprobar esta renovación uno de los tres pilares, que sea una condición social que lo amerita, no sé si es inconstitucional que uno si otro no, ustedes lo revisarán pero sería contradictorio decir que lo estamos haciendo porque un pilar de la sostenibilidad es la parte social y que se los está llevando la trampa, y por otro lado que incluya también industriales y otro tipo, yo en los medios, nos van a comer vivos.

El Asesor Legal señala que en ese sentido y según Guillermo lo está diciendo, por eso insistí en que no es lo mismo la justificación que se le puede dar al sector artesanal en pequeña escala, donde todos el 100% de los permisionarios son personas físicas, ahí no hay personas jurídicas, por lo que las consideraciones sociales son muy palpables desde ese punto de vista ahí, y eventualmente tendríamos que entrar en consideración de otras categorías de pesca y lo dije hace un momento, no son las mismas consideraciones sociales que tendríamos que tener, tendrían que ser otro tipo de consideraciones por eso este estudio, lo estamos diciendo, tenemos que enfocarnos que la primera meta son los pescadores artesanales, si eventualmente tengamos un reclamo, sea media avanzada o camareros eventualmente las consideraciones

serían otra en función de la misma actividad y funciones que ellos tienen por su misma naturaleza de la licencia.

El Sr. Roy Carranza Lostalo, indica que conforme a lo indicado por el Sr. Ramírez Gätjens, es lo mismo un pescador que anda en una embarcación de 5 metros, que otro que anda en una de 20 metros, son pescadores los dos, la situación socioeconómica es del pescador, si queremos irnos al tema de si es una compañía o persona física habrán embarcaciones de 30 o 40 metros que están a nombre de una persona física y si hacemos una separación, como indica el Secretario Técnico nos vamos a arriesgar a que nos lo tiren abajo, porque no podemos separar de ese punto, en lo personal, si se va a hacer el esfuerzo habría que dejarlo abierto, quien aproveche la situación para renovar o no renovar, ya serían los filtros los que lo determine.

El Sr. Ramírez Gätjens indica que un ejemplo claro, lo es el caso de la embarcación Talita Kum, que no siendo artesanal en pequeña escala, se renovó bajo criterios socioeconómicos.

El Sr. Presidente Ejecutivo manifiesta que él tienen muy claro que esto se orienta a pequeña escala que es donde tenemos la gran presa y los que están pescando mayoritariamente de manera irregular, pregunta si es el caso que se abriría un portillo.

El Director General Técnico presenta criterio técnico, la Dirección General Técnica emite un criterio favorable para la renovación de licencias de pesca con base en aquellas embarcaciones únicamente que se habían perdido condición de permisionario, después de la puesta en práctica del dictamen de la Procuraduría, o sea está supeditado el criterio a que no sea retroactivo a fechas anteriores a la entrada en vigencia de la directriz de dictamen de la Procuraduría, y esto básicamente se fundamenta en el hecho de que se considera que dichas licencias de pesca no constituyen un instrumento en el esfuerzo pesquero, ya que al momento de otorgamiento o emisión de la licencia o autorización de pesca la misma debió contar con el correspondiente respaldo y fundamento técnico, científico, económico, social, al igual que la respectiva resolución que se emite para cada licencia o autorización de pesca que se otorga en la que se establecen aspectos regulatorios y normativos que definen el marco del esfuerzo pesquero a desarrollar por dicha licencia o autorización tales como zona de pesca, artes y métodos de pesca y especies objetivo de pesca, en otras palabras que no está variando en lo más mínimo las condiciones que tenía la licencia y que fue afectada por el Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República.

También el criterio se sustenta en el hecho que en realidad para estas renovaciones no se piden o solicitan requisitos adicionales de índole técnico o científico, sea que cuando se va a hacer la renovación, no se exige que venga acompañado de un criterio técnico para decir si puedes renovar o no, la Ley no lo establece. Además se considera que las licencias en realidad al fin bajo ese concepto se convierten en un trámite administrativo que no varía las condiciones bajo las cuales se emitió la licencia original en el sentido que mantiene las mismas características de zona, artes, métodos de pesca y especies objetivo como se dijo anteriormente y que por lo tanto tampoco viene a darse el incremento en lo que es el esfuerzo pesquero, también hay que estar claro que si bien es cierto se cuenta con información científica que indica la necesidad de reducir el esfuerzo pesquero, principalmente el parte costera, esta acción debe ser realizada con base en la elaboración y puesta en práctica de un plan de capacidad de pesca según tipo de recurso y

zona de pesca, situación que podría llevar a una disminución de las licencias de pesca o bien a dictar medidas de conservación de los recursos pesqueros objeto del plan, tales como establecer horarios de pesca, disminución de las medidas y luz de malla, o variaciones en los tamaños de los anzuelos autorizados, establecimientos de cuotas de captura por especie, entre otras, pero estas medidas responden al análisis integral de la pesquería y que por lo tanto no están directamente ligadas a los establecido en el Dictamen de la Procuraduría General de la República, en otras palabras, es una diferenciación en el sentido de si bien es cierto, este Dictamen no podía aportar elementos técnicos desde el punto de vista del Estado Rector del Puerto, el impulso y el impacto que podría tener por ejemplo el hecho que lejos de reducir flota estuviéramos manteniendo la flota actual, consideramos que en realidad son dos momentos diferentes, un momento que lo da el pronunciamiento de la Procuraduría, y otro momento que ya es precisamente sobre la base de la capacidad de pesca ir a medidas diferentes y las cuales, esas u otras podrían estar afectadas, pero no necesariamente por el hecho de lo que da el dictamen de la Procuraduría.

También y en concordancia con el criterio legal consideramos que en este momento la Institución no puede renovar las licencias por el vencimiento lo que genera una situación de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada que atenta contra los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, asimismo, la misma ilegalidad conduce a que las medidas de regulación y manejo del recurso pesquero no sean aplicables y con ello lo recursos hidrobiológicos pueden llegar a alcanzar límites de insostenibilidad con las consecuencias ecosistémicas que esto conlleva. Esto lo que quiere decir es que al estar en un aspecto de ilegalidad evidentemente no vamos a registrar información o ésta va a ser registrada de manera incorrecta y eso no permite realmente que las medidas de regulación sean acatadas o sean sustentadas.

Como decía anteriormente y también se ha constatado que la afectación mayoritaria se ha dado a los pescadores de pequeña escala en las zonas costeras más alejadas y vulnerables del Pacífico, pescadores que realizan su actividad en condiciones limitadas y rudimentarias y en las cuales su baja escolaridad y nivel socio-económico y distancia de sus puertos bases con respecto a las oficinas de INCOPECA donde debe hacer el trámite son aspectos que dificultan que puedan realizar el trámite de renovación dentro de los plazos legales establecidos, también influyen otros aspectos tales como los trámites que deben realizar los pescadores como lo que conlleva la obtención del certificado de navegabilidad y aseguramiento con la Caja Costarricense de Seguro Social.

En conclusión el criterio de esta Dirección General Técnica es favorable a que se puedan renovar las licencias de pesca que no se hayan realizado en cumplimiento al Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República, por considerar que con dicha actuación no se está generando un incremento en el esfuerzo pesquero que conlleva este acto.

En otras palabras nos limita a dos términos, uno que sería una situación en que igualmente no están variando las condiciones de las licencias otorgadas con fundamento en las resoluciones que generaron esas licencias, no estaría variándose ni el arte, ni la zona de pesca, ni las características de la embarcación y por otra parte únicamente estaría cobijando a aquellos

permisionarios que no hayan podido renovar la licencia por afectación del Dictamen de la Procuraduría General de la República.

El Asesor Legal, indica una observación que cree que merece un poco de pensamiento más, cuando don Antonio nos justifica el plazo, indica que aquellas que han sido afectadas con el pronunciamiento de la Procuraduría, el tema es que también hay un grupo importante de pescadores recientes que estaban en días previos a ese pronunciamiento y si seguimos la línea que Antonio nos marca esas personas quedarían excluidas de esa posibilidad, con todo respecto me inclinaría a que la Junta Directiva valorara un plazo determinado de tiempo, una fecha que se me ocurre en estos momentos, los que se le hubieren vencido la licencia en el 2013 a la fecha, son los que van a poder renovar bajo las condiciones que se establezcan, para no poner solamente como punto de partida el pronunciamiento de la Procuraduría, sino que debemos cobijar un sector de gente que se vio afectada días previos a ese pronunciamiento. Creo que deberían considerarse uno o dos años anteriores al pronunciamiento de la Procuraduría, ya que hay personas que han quedado por fuera y no se les ha dado la oportunidad.

El Directivo Carranza Lostalo, indica que con respecto al tema de las fechas, hablando con un grupo de pescadores artesanales de Isla Caballo, le comentaron que ellos no le dieron importancia al tema de la licencias porque tenían problemas con el combustible y lo compraban a precio de calle, por lo cual no le dieron importancia a las licencias dejándolas perderse, lo cual tienen años de vencidas, pero cuando se topan al Servicio Nacional de Guardacostas y éstos quieren detenerlos, entonces sí les preocupan las licencias. Este grupo de personas, bajo las recomendaciones presentadas, quedarían por fuera sin posibilidad de renovar.

El Directivo Henry García Zamora, señala que es importante lo que está señalando don Roy, por lo que considera conveniente ampliar el plazo a un año, eso sí con algunas condiciones.

El Sr. Auditor señala que se debe tener mucho cuidado, porque aquí el objetivo principal, tal como lo señalaba don Gustavo, era que pasó después del 064, para ponerlo de esta manera y que entonces está claro que provocó problemas, pero hay que tener cuidado ya irse más atrás, se debe recordar que el objetivo es cómo resolvemos el problema después del 064, porque después van a decir, el tema no era el 064, sino el tema era vencimiento de licencias, se pierde en ese sentido, que Antonio estaba siendo muy claro, de la entrada en vigencia del Dictamen 064 en adelante, en primer lugar. Después, hay que ponerle cuidado y con todo respeto don Antonio en el criterio que emite, en el buen sentido, que cuando se habla de un criterio técnico, al menos yo espero un tema más desde el punto de vista biológico que de procedimiento administrativo, muchas de las situaciones que enfoca don Antonio cuidado y no se nos devuelven, porque pareciera que nosotros le estamos diciendo a la gente que no tenemos capacidad de vigilar, entonces legalicemos a los ilegales, eso es como si el MOPT diga que porque no puede controlar a los porteadores hay que legalizarlos, porque no tengo la capacidad para hacerlo.

Hay que tener mucho cuidado, porque cuando se hicieron las justificaciones del Acuerdo AJDIP/221-2009, algunos hoy exdirectores tienen un proceso abierto en la Contraloría General de la República, precisamente por eso, por la falta de justificación.

Es mera responsabilidad de la Junta, si quiere o no establecer un procedimiento o un manual o una norma, para poder renovar esas licencias que se vencieron posterior al 064, ya es un tema de meramente responsabilidad de la Junta, que si es cierto y estoy con Guillermo que la verdad no se puede generar, enfocar directamente al pequeño artesanal, porque si podría representar un problema que provoque el disgusto de algunos que eso si hay que tenerlo presente.

Antonio Porras, en referencia a lo que manifiesta el Sr. Auditor, precisamente por eso hago una diferencia en los momentos de lo que estamos abordando con el criterio y digamos lo que es la situación de la pesca, que son dos cosas diferentes, es una discusión que la tuve también con Heiner desde el punto de vista de tener un criterio más biológico para efectos de este tema, lo que sucede es que a lo que está referido el criterio es en relación a solucionar el problema que se da con la entrada en vigencia del Dictamen de la Procuraduría, porque si analizo y planteo ante esta Junta el estado actual de la pesquería costera, y lo manifesté en el criterio, estamos hablando de una pesquería que está prácticamente colapsada y que lejos de estar generando riquezas, está generando pobreza y lo dicen los indicadores de Estadísticas y Censos.

Es importante que la Junta lo entienda, con este criterio, no estamos entrando a analizar el estado de los recursos pesqueros de las zonas costeras, lo que estamos entrando a buscar bajo la condición o bajo el contexto que no estamos variando las condiciones de pesca de quienes tenían estas licencias y que entonces en razón de la parte social y la parte económica que se está dando a raíz del pronunciamiento, es restituir dichas licencias pero bajo las mismas condiciones en que estaban y bajo las mismas fundamentaciones que generaron las resoluciones que les dieron origen.

Por su parte el Sr. Guillermo Ramírez, señala que en la misma línea de Antonio, aquí no hay emisión de licencias nuevas, no hay incremento del esfuerzo pesquero tal cual, lo que se busca en mantener las que estaban al pronunciamiento del Dictamen de la Procuraduría, que ello viene de manera colateral al incremento de actividades de pesca ilegal si no se atiende la habilitación de esas licencias.

Con respecto al plazo de reconocimiento de la renovación o prórroga, debe partirse de que existe un acuerdo del cual los pescadores tenían conocimiento en el cual se les daba dos meses posteriores la vencimiento de la licencia, porque eso se reconoció inclusive desde antes de la Ley de Pesca, se estableció con acuerdo de la Junta y sirvió para que muchos pescadores se confiaran y presentaran los trámites vencidos, lo cual les generó la aplicación del Dictamen.

Por eso creo que un plazo razonable y fundamentado bajo ese punto, sería reconocer la posibilidad de renovación hasta pasados dos meses después del conocimiento del Dictamen de la Procuraduría General de la República.

El Directivo Cruz Sandoval, señala que estamos apelando a una situación social muy graves, lo cual demanda que los filtros que se pongan sean muy fuertes. El criterio que me estoy formando cuando los oigo hablar, es al criterio de pesca sustentable, y únicamente, entiendo lo de Antonio que no hay esfuerzo pesquero. Antonio tocó un tema y en sus propias palabras atendiendo nuestra obligación legal por Ley deberíamos promover una reducción del esfuerzo pesquero,

dijo Antonio, no es argumento suficiente decir que se mantiene, aumentando para cumplir con el mandato de la Ley que nos creó.

Me parece que aquí lo que hay que hacer, es concretar muy claramente cuáles son esos filtros porque nosotros en esas dos responsabilidades del recurso y la parte social, nos da espacio únicamente a situaciones sociales realmente justificadas y muy claras y muy trágicas para poder actuar, porque si me dicen que vamos a meter barcos de no sé qué tamaño, no me suena por todo lo que se ha expuesto. Preferiría que tuviera filtros muy fuertes para poder atender la razón de ser por la que estamos aquí.

Don Rafael considera importante que cuando se tome el acuerdo, es que se cierre el período, que no se deje abierto, porque si no se hace, van a venir personas que no se enmarcan o encuentran entre los supuestos del Dictamen C-064-2014. El acuerdo que establezca esa posibilidad, debe ponerse fecha de cierre de la recepción de las solicitudes.

El Sr. Presidente Ejecutivo señala que más allá de reducción de esfuerzo pesquero hay una situación de injusticia probada de personas que perdieron la licencia y creo que eso es lo que priva para su consideración, hubo gente que perdió la licencia por circunstancias muy particulares, de enfermedad, de desconocimiento de expectativa de los dos meses que se daban de prórroga y que de la noche a la mañana les cambiaron las reglas de juego y perdieron la licencia, yo pienso que eso no es justo, aquí lo que pongo sobre la mesa es que si bien es cierto, nosotros nos apegamos a criterios técnicos, también nosotros tenemos que responder a las necesidades que se le presentan a personas que por su condición no tuvieron la capacidad de reaccionar para poder ponerse en regla, de frente al vencimiento abrupto de la posibilidad de renovar su licencia, esa es la situación de fondo aquí.

Aquí no es cuestión de abrir el portillo y que se venga todo mundo a renovar su licencia, hay cuestiones que tenemos que encontrar los mecanismos, porque si no somos capaces de ponernos al servicio de quienes injustamente perdieron su licencia entonces aquí lo que estamos haciendo nada más es un trabajo frío y calculado de comportarnos para sencillamente reducir hipotéticamente el esfuerzo pesquero.

Que hay que buscar alternativas para reducir el esfuerzo pesquero, sacando a la gente del mar. Para mí el espíritu que me movió a buscar una solución a la problemática de aquellas personas que injustamente perdieron su licencia, es precisamente por la condición de injusticia en que la perdieron, yo ahí lo que con la valoración que tenga la Junta Directiva, les solicitaría es precisamente ver como de qué manera se puede elaborar un programa para control de reasignación de licencias de pesca para aquellos que la perdieron.

Que se haga una Comisión Institucional y que de inmediato planteemos generar los elementos necesarios para que se pueda desarrollar el mismo programa o reglamento, yo se los presento a ustedes, porque aquí tiene que salir un acuerdo hoy, porque le hemos venido dando largas desde hace mucho tiempo. De hecho va a ser un desgaste para la Institución y para la Presidencia Ejecutiva, porque va a venir gente que se siente con derecho a reclamar.

Menciona el Sr. Walter Cruz que según lo ha planteado don Heiner, lo que él necesita es una directriz de ésta Junta Directiva, que le indique por donde va nuestra línea de pensamiento, para él trabajar en esos filtros, considero que se debe tomar el acuerdo de que con respecto a este tema la argumentación que utilizó Heiner, que bajo el concepto de desarrollo sustentable tiene tres ejes, y que la parte social, a pesar de que vamos a basarnos en ella, que se considere familias cuyo ingreso dependa de la actividad pesquera, que sea a partir del Dictamen de la Procuraduría, que se van a dar tres meses de tiempo para que la gente se ponga al día, que debe ser personas que efectivamente necesitan la ayuda social, y con esos criterios se defina el Acuerdo.

Manifiesta Heiner que necesita el fundamento técnico de la Dirección General Técnica dentro del expediente administrativo, igualmente se necesita la definición clara del plazo que la Junta quiere dar, apelando a que se valore la posibilidad de personas de antes del criterio de la Procuraduría, sea los dos meses antes del Dictamen de la Procuraduría o bien un año antes, dadas las particularidades especiales que han devenido.

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo que el Asesor Legal, remita sus consideraciones para conocimiento de la Junta Directiva en la próxima sesión, para sobre esa base tomar el acuerdo correspondiente. Así como las consideraciones del porqué debe ser al momento del Dictamen, o dos meses o un año antes, lo que se considera prudente, así como también el tiempo después de que se emitió el Dictamen y las demás consideraciones que ha planteado.

Antonio Porras señala que el aportaría como insumo el listado de las personas que han sido perjudicadas por el Dictamen para que se tenga para la otra semana.

Don Rafael, estima que resulta conveniente requerirle a Heiner que más bien prepare la propuesta de Acuerdo, en el cual lógicamente vendrán definidos el tema de los plazos. Por eso refiere en Sr. Auditor que se le solicite a la Asesoría Jurídica, con fundamento en esos dos criterios que están ahí, una propuesta para ya tener la regulación y que esta venga a la mesa para su discusión de una vez, porque sí lo que se quiere es salir lo más antes posible para tratar de ayudar al sector, un tema de acción.

La Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, señala que en el caso del tiempo a partir del Dictamen de la Procuraduría, considera que deben tomarse en cuenta los dos meses que se establecían posteriores al vencimiento de la licencia de pesca, en concordancia con el Acuerdo de Junta Directiva que daba ese lapso de dos meses, antes de la entrada en vigencia del Dictamen.

Otra cosa es un estudio, ya caso por caso de las licencias vencidas en ese lapso de tiempo, que por lo menos cuando venga la propuesta de Heiner, venga también el estudio de caso por caso de las licencias vencidas para a que nos estamos enfrentando.

Debidamente deliberado, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-129-2015

Considerando

1-Que habiéndose conocido los criterios técnico-legal con relación a establecer la posibilidad de habilitar aquellas las licencias que al tenor del Dictamen C-064-2014, no se les reconoció en su momento y en acatamiento a dicho Dictamen la posibilidad de renovarse hubieren vencido, deliberado ampliamente el tema, estiman los Sres. Directores conveniente requerirle al Asesor Legal, someta a consideración de esta Junta Directiva, la propuesta de Acuerdo que regule el procedimiento a seguir a efecto de atender positivamente el reconocimiento de habilitación y/o prórroga de las mismas, bajo sustentos socio-económicos, en franco asocio con el concepto de sustentabilidad.

2-Que de igual manera, dicha propuesta deberá ser integral, conteniendo todas y cada una de las aristas que permitan su implementación orientada al segmento social mayoritariamente impactado.

3-Igualmente de manera conjunta, se deberá acompañar esta propuesta del estudio caso por caso de aquellos pescadores que se encuentren en la condición de vencimiento e imposibilidad de renovación por la aplicación del Dictamen supra.

4-Estiman los Sres. Directivos que esta propuesta deberá ser remitida a la Junta Directiva el 10 el abril, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Requerirle al Asesor Legal, someta a consideración de esta Junta Directiva, la propuesta de Acuerdo que regule el procedimiento a seguir a efecto de atender positivamente el reconocimiento de habilitación y/o prórroga de las mismas, bajo sustentos socio-económicos, en franco asocio con el concepto de sustentabilidad, para lo cual se establece un plazo al 10 de abril para su remisión a la Junta Directiva.

2-Solicitarle a la Dirección General Técnica presente estudio caso por caso de aquellos pescadores que se encuentren en la condición de vencimiento e imposibilidad de renovación por la aplicación del Dictamen supra.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostaló.

Propuesta de Protocolo de Desabasto

Se presenta por parte de la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz y Antonio Porras Porras, la propuesta del Protocolo de Desabasto, de conformidad con lo solicitado al inicio de ésta sesión.

Señala la Sra. Rodríguez Muñoz, que esta propuesta de Protocolo de Desabasto, es la que estará siendo sometida al conocimiento de todos los sectores la próxima semana, por lo que acto seguido, se procede por parte de doña Ghiselle y don Antonio a realizar la presentación y explicación correspondiente de la:

Propuesta

Protocolo para la Declaración de Desabasto de Atún de Origen Nacional para la Industria
Procesadora Costarricense

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 18) y 20), 50 y 146 de la Constitución Política; la Ley Nº 7291, que ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, publicado en La Gaceta Nº 134 del 15 de julio de 1992, Alcance Nº 10; la Ley

Nº 8059, que aprueba el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios, publicado en La Gaceta Nº 24 del 2 de febrero del 2001; la Ley Nº 8712, Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, publicada en La Gaceta Nº 64 del 1 de abril del 2009; la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley Nº 7064, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del 29 de abril de 1987; la Ley Nº 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura del 16 de marzo de 1994, la Ley Nº 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 1º de marzo de 2005; la Ley Nº 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1995 y la Ley Nº 7788, Ley de Biodiversidad de 30 de abril de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 27919-MAG, Código de Conducta para la Pesca Responsable del 16 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 37587-MAG, Aprobación y Oficialización del Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura de 25 de enero del 2013, Decreto Ejecutivo Nº 38681-MAG-MINAE de 9 de octubre de 2014.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política, el Estado ejerce una soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales, en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar y ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, que se denomina Zona Económica Exclusiva, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con los principios del Derecho Internacional.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº7384 del 16 de marzo de 1994, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y Nº8436 del 01 de marzo del 2005, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al Incopesca dictar las medidas que normen y regulen el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, de conformidad con la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, pero en relación directa con las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero costarricense, fundamentado en estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.
3. Que la mejor evidencia científica disponible, derivada de investigaciones y datos significativos, revelaron una interacción importante en ciertas áreas oceánicas dentro de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica, entre la pesca de atún con palangre y la pesca de atún con red de cerco, particularmente en la captura y aprovechamiento de atunes grandes. Lo cual evidenció la necesidad de implementar medidas de regulación de las pesquerías mediante Decreto Ejecutivo Nº 38681-MAG-MINAE de 9 de octubre de 2014, cuyo objeto es establecer medidas de ordenamiento para el aprovechamiento del atún y especies afines, entendiéndose estas como las definidas en la Convención de Antigua, del 27 de agosto 2010, en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico costarricense.
4. Que el Decreto Ejecutivo Nº38681-MAG-MINAE busca asegurar un mejor rendimiento de las capturas de la flota pesquera nacional, al igual que la reducción de los conflictos entre las diferentes pesquerías; asegurando el suministro de la materia prima requerida por la industria procesadora nacional y el beneficio neto a nivel del país.
5. Que en Costa Rica no existe una flota cerquera de bandera nacional, por lo que la Industria procesadora enlatadora de atún se abastece de las embarcaciones de bandera extranjera que faenan en la Zona Económica Exclusiva y en altamar.
6. Que el Decreto Ejecutivo Nº38681-MAG-MINAE, en su Artículo 13, establece que la Junta Directiva del Incopesca podrá otorgar excepcionalmente una autorización de pesca a

determinadas embarcaciones atuneras con red de cerco, para que puedan ingresar al área descrita en el Artículo 2 inciso C, con el objeto de satisfacer el volumen faltante de atún capturado en aguas nacionales, necesaria para la operación de la industria atunera nacional, para lo cual el representante legal de dicha industria deberá remitir nota de solicitud ante la Junta Directiva del Inopesca. Adicionalmente deberá presentar declaración jurada, en la cual se determine el faltante de atún para procesamiento con base en los inventarios de atún existentes en la planta y los requerimientos de producto para la comercialización.

7. Que el Transitorio 3° Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE, indica que para los efectos de cumplir lo establecido en los Artículos 13 y 14, el Inopesca elaborará en coordinación con las instituciones competente y representantes de la industria atunera y el sector palangrero, un protocolo para determinar el desabasto de materia prima de origen nacional para la industria atunera nacional en un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia del Decreto citado.

8. Que habiendo cumplido Inopesca con el proceso indicado en el considerando 7 de este instrumento, corresponde a los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía, mediante acuerdo ministerial aprobar y ordenar la puesta en ejecución del protocolo de desabasto de Atún de Origen Nacional para la Industria Procesadora Costarricense.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA
ACUERDAN

Protocolo para la Declaración de Desabasto de Atún de Origen Nacional para la Industria
Procesadora Costarricense

Artículo 1°- De las definiciones. Para los efectos de este Protocolo se establecen las siguientes definiciones:

- a) Aguas nacionales: Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense.
- b) Bodega: Frigoríficos donde se almacena el atún para su posterior proceso.
- c) Condiciones de competitividad de mercado: Variables de calidad y precio para atún capturado con red de cerco referidas a las condiciones del mercado internacional.
- d) Desabasto: Faltante proyectado del volumen de atún capturado en aguas nacionales, necesario para la operación proyectada a tres meses de la industria atunera nacional.
- e) Inventario de materia prima de atún de origen nacional: Volúmenes de atún capturado en aguas nacionales en bodega y en planta.
- f) Materia prima de origen nacional: Se refiere al atún capturado en aguas nacionales.

Artículo 2°- De la no compra de la industria atunera nacional del producto ofertado por las embarcaciones atuneras con red de cerco y con licencia de pesca costarricense. Si el volumen de materia prima de atún de origen nacional capturado por las embarcaciones atuneras con red de cerco y con licencia de pesca costarricense, cumple con las “condiciones de competitividad de mercado” y la planta no lo adquiere, dicho volumen no podrá ser considerado como parte de la justificación de desabasto. Con fundamento en lo anterior, la industria atunera nacional, deberá asegurar la disponibilidad de capacidad de bodega para almacenar los volúmenes de atún de origen nacional, proveniente de la flota atunera con red de cerco.

Artículo 3°- De los requisitos para la aplicación del Protocolo de Desabasto de materia prima de origen nacional para la industria atunera costarricense.

- a) Nota del representante legal de la industria atunera de solicitud de aplicación del Protocolo ante la Secretaría de la Junta Directiva del Inopesca, con al menos tres meses de anticipación a que se estime el desabasto.
- b) Presentación de Declaración Jurada del representante legal de la industria atunera, en la cual se indique el faltante de atún de origen nacional para el procesamiento.

- c) Presentación de documentación debidamente certificada en la cual se determine y fundamente el faltante de atún de origen nacional para el procesamiento. Esta información debe incluir al menos los inventarios de los volúmenes de atún capturado en aguas nacionales existentes en la planta a la fecha, la proyección de compras de materia prima de origen nacional para la fecha estimada de desabasto, los contratos y proyecciones de ventas de producto terminado hasta la fecha que se estima habrá desabasto y el porcentaje de rendimiento de la materia prima de origen nacional como producto del procesamiento.

Artículo 4°- De la verificación de la información. La información reportada por la industria atunera nacional, que solicite la aplicación de este Protocolo de Desabasto, será verificada con los datos e información que conste en la Dirección General Técnica y el Departamento de Mercadeo del Incopescas, según sus competencias y las estadísticas que sobre atún, dispongan el Ministerio de Comercio Exterior y el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 5°- De la excepción de autorización de pesca a determinadas embarcaciones atuneras con red de cerco, para que puedan ingresar al área descrita en el Artículo 2 inciso C del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE. El Incopescas comprobará y verificará in situ, las descargas de dichas embarcaciones a la industria atunera nacional, cuyo objeto es satisfacer únicamente el volumen faltante de atún capturado en aguas nacionales para la operación normal de planta, de conformidad con lo establecido en este Protocolo.

Artículo 6°- De la no compra de la industria atunera nacional del producto capturado por las embarcaciones atuneras autorizadas para pescar en el área descrita en el Artículo 2 inciso C del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE. Si el atún capturado en aguas nacionales por las embarcaciones atuneras autorizadas cumple con los requisitos de calidad y precio y la planta no lo adquiere, el volumen no adquirido se rebaja de la cuota autorizada para abastecer la planta.

Artículo 7°- De la fórmula para la cuantificación de desabasto. La fórmula de cálculo para determinar el volumen faltante de atún capturado con red de cerco en aguas nacionales, para la operación normal de procesamiento de la industria atunera nacional, que solicita la aplicación de este Protocolo de Desabasto, será la siguiente:

$$Vd= \left(\frac{V_{pv}}{P_c}\right) - [(V_i + V_{pc}) + \left(\frac{V_{ip}}{P_c}\right)]$$

Vd= volumen total de desabasto de atún (en toneladas métricas) que se autorizará capturar en el área descrita en el Artículo 2 Inciso C del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE.

Vpv= volumen total de ventas de atún procesado de origen nacional (en toneladas métricas) proyectado a tres meses, debidamente certificado y reportado al Incopescas.

Vi= volumen total de inventario de atún proveniente de capturas en aguas nacionales (en toneladas métricas), a la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación de este Protocolo, debidamente certificado y reportado al Incopescas.

Vpc= volumen total de compras proyectado a tres meses (en toneladas métricas) de atún capturado en aguas nacionales, debidamente certificado y reportado al Incopescas.

Vip= volumen total de inventario de atún procesado, en cualquier presentación, existente en planta, proveniente de capturas en aguas nacionales (en toneladas métricas), a la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación de este Protocolo, debidamente certificado y reportado al Incopescas.

Pc= porcentaje de rendimiento del proceso de materia prima atún de origen nacional en planta, según producto final.

El resultado de la aplicación de la fórmula se interpreta de la siguiente manera: si el resultado es positivo, indica el volumen de desabasto a autorizar, si el resultado es negativo implica que no hay desabasto.

Artículo 8°- Del procedimiento para la aplicación de la Declaratoria de Desabasto. El procedimiento para realizar la declaratoria de desabasto es el siguiente:

- a) Solicitud vía nota para la aplicación de la declaratoria de desabasto ante la Secretaría de la Junta Directiva del Incopesca, por parte del representante legal de una industria atunera nacional.
- b) Presentación de declaración jurada del representante legal de una industria atunera nacional ante la Secretaría de la Junta Directiva del Incopesca, en la cual se documente y cuantifique el faltante de atún de origen nacional para procesamiento.
- c) Análisis de la documentación presentada y verificación de la misma, por parte de la Dirección General Técnica y del Departamento de Mercadeo del Incopesca, según sus competencias.
- d) Visita a la planta para verificación in situ del desabasto, por parte de la Dirección General Técnica del Incopesca.
- e) Emisión de criterio técnico sobre desabasto de materia prima de atún capturado en aguas nacionales, por parte de la Dirección General Técnica ante la Junta Directiva del Incopesca. donde conste, entre otros aspectos, la estimación del volumen de desabasto de atún capturado en aguas nacionales necesario para la operación normal de la planta y la recomendación de las embarcaciones que se podrían autorizar para ingresar al área establecida en Artículo 2 inciso C del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE.
- f) Emisión de acuerdo de la Junta Directiva del Incopesca, con base en el criterio técnico de la Dirección General Técnica del Incopesca, sobre la aprobación o no de la solicitud de desabasto.
- g) Si se aprobase la solicitud, deberá publicarse el acuerdo de la Junta Directiva en el diario Oficial La Gaceta, así como comunicarse a todas las instituciones públicas competentes para su aplicación control y vigilancia.
- h) Posterior a la aprobación, al momento de implementarse el acuerdo de Junta Directiva, la Dirección General Técnica del Incopesca deberá elaborar un informe del suministro en planta del volumen de atún capturado en aguas nacionales abastecido para normalizar la operación de planta, mismo que estará sustentado en verificación in situ de los desembarcos de esta materia prima para abastecer la industria solicitante.
- i) La Dirección Técnica del Incopesca deberá rendir evaluación del efecto de la aplicación del Protocolo de Desbasto.
- j) Previa presentación del informe de la evaluación del efecto citado en el punto i) ante Junta Directiva del Incopesca y una vez satisfecho el abastecimiento de materia prima de atún de origen nacional solicitado, se deberá adoptar el acuerdo de Junta Directiva del Incopesca para la suspensión de la aplicación del Protocolo de Desabasto y cierre del área establecida en Artículo 2 inciso C del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE a embarcaciones atuneras con red de cerco, con base en el informe del punto anterior.

Artículo 9°- Del ajuste metodológico del Protocolo de Desabasto. En caso de requerirse ajustes a la metodología del presente Protocolo de Desabasto, deberá la Presidencia Ejecutiva del Incopesca, con fundamento en el informe de la Dirección General Técnica del Incopesca, solicitar a los Ministros competentes, la aprobación de los ajustes necesarios de este

instrumento, debiéndose seguir el debido proceso para su implementación en caso de ser aprobado por los citados Ministros.

Artículo 10°- De la información para corroborar capturas de atún en aguas nacionales con sustento en este Protocolo. El capitán de las embarcaciones atuneras con red de cerco con licencia de Costa Rica autorizadas con base en este Protocolo, para realizar faenas de pesca en área establecida en Artículo 2 inciso C del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE, deberán aportar al momento del desembarque a la Dirección General Técnica del Incopescas, copia de la bitácora en la cual se consignen los lances realizados, las posiciones geográficas de dichos lances y la estimación de las cantidades de atún capturado por cada lance. Esta información será correlacionada con la contenida en el informe que genera el observador a bordo (RSA) y con el seguimiento satelital que lleva la Plataforma de Seguimiento Satelital del Incopescas.

Artículo 11°- De la Ejecución del Protocolo de Desabasto. Corresponde al Incopescas poner en ejecución el presente Protocolo de Desabasto, para lo cual deberán los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía, colaborar en la asignación de los recursos presupuestados necesarios para su debida implementación, así como debe el Incopescas, asignar dichos recursos para su ejecución.

Artículo 12°- De la entrada en vigencia. Rige a partir de su publicación.

Realizada la presentación y atendidas las consultas y observaciones, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-130-2015

Considerando

1-Que habiéndose presentado por parte del Director General Técnico y la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, la propuesta del para la Declaración de Desabasto de Atún de Origen Nacional para la Industria Procesadora Costarricense, mismo que fue profusamente analizado, explicado y deliberado, además que el mismo resulta de imperativa necesidad para la implementación del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, estiman los Srs. Directivos que el mismo resulta procedente para su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la propuesta presentada para la Declaración de Desabasto de Atún de Origen Nacional para la Industria Procesadora Costarricense, para lo cual se traslada al Despacho del Sr. Ministro de Agricultura para su ratificación por Decreto Ejecutivo, así como la realización de las consultas pertinentes a los sectores civiles y ministeriales que corresponda.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostaló.

Extiende sesión

Habiéndose superado las cinco horas de sesión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Operatividad de las sesiones de Junta Directiva, se resuelve;

AJDIP-131-2015

Considerando

1-Que de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, para que las sesiones se extiendan más allá de las cinco después de haberse iniciado, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes.

2-Que habiendo transcurrido cinco horas después del inicio de la presente sesión, encontrándose pendiente aún algunos temas por tratar, consideran los Sres. Directores oportuno y conveniente proceder conforme a lo estipulado en el artículo 30.6 del reglamento supra, por lo que la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Extender la sesión, de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, más allá de las cinco horas establecidas, a fin de conocer asuntos de interés que se encuentran pendientes.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco, Roy Carranza Lostalo.

Transcurridas 06 horas con 21 minutos de sesión, se retira el Directivo Roy Carranza Lostalo

AI-057-02-2015 Vigencia Acuerdo AJDIP/235-2013

Se procede a retomar el análisis del oficio AI-057-02-2015, sobre el vencimiento de vigencia del Acuerdo AJDIP/235-2013, contando para ello con la presencia de los Sres. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal.

Indica el r. Presidente Ejecutivo que al darse el vencimiento de la vigencia del Acuerdo AJDIP/235-2013, que establecía plazos para la realización de las investigaciones de las especies detalladas en el Acuerdo AJDIP/105-2013, sobre tallas de primera madurez sexual de las especies de interés comercial; éste último Acuerdo toma vigencia, sin que se tenga claridad sobre los estudios técnico realizados, lo cual en su momento obedeció a una serie de negociaciones con el sector pesquero.

De igual manera, según lo indica el oficio del Sr. Auditor, el Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, le señaló que esa Dirección no ha comunicado al sector pesquero la entrada en vigencia del Acuerdo AJDIP/2013, porque la Dirección General Técnica no ha girado ninguna instrucción al respecto.

Por otra parte, continua indicando el Sr. Presidente Ejecutivo, la inquietud principal de los Sres. Directivos Henry García Zamora y Elías Gutiérrez Aragón, es precisamente si existen los estudios e investigaciones establecidos en el Acuerdo AJDIP/235-2013, que permitan justificar la entrada en rigor del Acuerdo AJDIP/105-2013.

Manifiesta el Sr. Porras Porras que cuando se hizo la tabla de las tallas de primera madurez, recogida en el Acuerdo AJDIP/105-2013, la mayor parte de la información correspondía a información no desarrollada en el INCOPECA, entonces los sectores, y me acuerdo de la reunión que tuvimos en Guanacaste, en la Cámara, al igual que en Limón, en Golfito, en Quepos, los pescadores en general nos manifestaban que esas tallas que estaban proponiéndose no correspondían necesariamente a las tallas en las que teníamos la primera madurez; en Guanacaste, por ejemplo nos dijeron que ellos sacaban parguito muy pequeño y que ya estaban con huevos. Por eso, en parte fue que se extendió el plazo de entrada del Acuerdo AJDIP/105-2013, para que realizáramos los estudios en colaboración con las mismas organizaciones de pescadores de los diferentes lugares, de las principales especies, y el Acuerdo va más allá en el sentido de que además de esas especies que estaban en las tallas mínimas, también había que hacer estudios de otras especies de interés pesquero que son sujetas de aprovechamiento y que se iba ir haciendo en el tiempo.

Yo como Director General Técnico en los planes operativos de los años 2013 y 2014 establecí como prioridad para que se hicieran estas investigaciones en las diferentes regiones pero la verdad es que no se pudieron hacer, no tuvimos los recursos y la capacidad para hacer estas investigaciones, de hecho en el Golfo de Nicoya, dentro del famoso estudio que se estaba haciendo con CI, estaba precisamente la realización del estudio de las tallas de corvina y tampoco hemos tenido resultados, supuestamente está hecho, pero no tenemos los resultados. Con tiburones, específicamente y con todo el tema de pelágicos debidamente, hemos tenido reuniones con la Cámara de la Industria Palangrera y se asignó a Ginnette Valerín para que trabajara en este estudio con la flota palangrera y se ha venido haciendo pero muy, muy lentamente. En resumidas cuentas, no tenemos estudio, por su parte el Acuerdo tampoco limitaba su entrada en vigencia si no se tenían los estudios. Simple y sencillamente, con dos, tres funcionarios que tenemos en investigación, sinceramente no se da abasto, esa es la realidad, pero, otra vez, el Acuerdo como tal no limita, por ejemplo una de las notas que remite la Cámara de Guanacaste, que aceptaban las tallas mínimas solo si la flota de arrastre se alejaba cinco millas, tampoco son limitantes que el Acuerdo estableció como tal, son consideraciones y eso es parte de una negociación que se está haciendo, para eso fue la directriz que se vio recientemente, pero eso no limita la entrada en vigencia del Acuerdo. Y en cuanto a lo que es la parte de difusión, evidentemente lo que se hace es que simplemente están los Acuerdos, está la página web del INCOPECA y está la Gaceta, ya digamos que desde el punto de vista de proyección de eso hacia los pescadores, debe ser la misma Dirección Regional, sin necesidad de ninguna instrucción de la Dirección General Técnica y el mismo Departamento de Extensión y Capacitación.

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que aquí el problema, no es que el acuerdo no queda condicionado a la investigación, el problema era que había una negociación y no se cumplió, sea la Institución no asumió su responsabilidad y ahora nosotros vamos a tener que apechugar otro problema.

El Director Técnico señala que, no es que la Institución no hizo el esfuerzo por hacerlo, es que al final no tuvo la capacidad para hacerlo que es diferente, o sea si simplemente fuera que se tomó el acuerdo y el compromiso y no se hizo nada por cumplirlo, yo estaría de acuerdo.

El Sr. Presidente Ejecutivo indica que el problema radica en que no se le da seguimiento a las cosas, si nosotros no teníamos el músculo para desarrollar la investigación en el tiempo y en el plazo que se pacto, eso se conversa con los sectores, se lleva todo un diálogo para que ellos sean conscientes de lo que está pasando, ese es otro problema que viene ya. Nosotros por acuerdo de Junta no podemos extender el plazo, porque ya la Contraloría General de la República dijo, tienen que entrar las tallas mínimas. Entonces uno por Ley viene y acata y debe comerse la bronca por un pacto que se había hecho con las organizaciones de pescadores y que al fin y al cabo no se realizó.

Heiner Méndez señala que revisando el Acuerdo AJDIP/105-2013 que genera esta discusión, el acuerdo posterior (AJDIP/235-2013), que establece el transitorio que determinaba el estudio, nos condiciona efectivamente la entrada en vigencia del AJDIP/105-2013 a la realización de un estudio dentro de un plazo determinado, el Acuerdo original, ya tenía las tallas mínimas establecidas, lo que creo es que en estos momentos, lo factible es derogar el Acuerdo AJDIP/235-2013 que fue el que puso ese transitorio y establecer que entra en vigencia, para que cualquier persona pueda exigirnos los estudios técnicos que se habían requerido. En consecuencia lo que sugiero es derogar el Acuerdo AJDIP/235-2013 y ratificar la vigencia de inmediato del Acuerdo AJDIP/105-2013.

Consulta el Sr. Presidente Ejecutivo si no se estaba trabajando por parte de la Dirección General Técnica en el tema de la suripera, que era lo que decía Hubert que era lo que se debía estar trabajando, y extraoficialmente él lo estaba trabajando, como es posible que no se cubrió un tema tan sensible como éste.

Entiendo el peso laboral y soy consciente del esfuerzo y dedicación que desarrolla el Director General Técnico, con productos como el protocolo de desabasto, el decreto de atún, producto del proceso que tenemos de camarón que lleva la impronta tuya y ésta Presidencia no puede desmeritar tu acción; sino que lo reconozco y la calidad de profesional que sos y que ha dado la cara, a mí en cuestiones socio-económicas y políticas tan importante en la gestión de las poblaciones de pescadores, creo que esto es un tema tan sensible, y que se deja de lado. Nosotros tenemos una deuda histórica con la pesca artesanal. Así las cosas tendré que ir a las comunidades y darles la cara para decirles que esto va y va con investigación; es decir que se pesque con tallas mínimas y comencemos a desarrollar una investigación para poder respaldar lo que ya primeramente se dijo que eran tallas mínimas.

Antonio señala que en estos momentos para el desarrollo de la investigación, sería contratándola, con la gente que tiene la Dirección General, no se puede hacer, en estos momentos no tenemos capacidad para hacerla.

Segundo, las investigaciones si estaban fundamentadas técnicamente, lo que sucede es que, y es parte también de lo que ha dicho el Departamento de Investigación, que la presión por los recursos pesqueros ha hecho que como una respuesta evolutiva esas tallas vayan bajando, lo que quiere decir que al verse presionada la especie, si antes la talla mínima era 60 centímetros, ahora es 45, pero no porque en realidad sea una talla impuesta de manera natural, sino simplemente la presión sobre el recurso que hace que baje la talla; pero todas las tallas indicadas en el Acuerdo AJDIP/105-2013, fueron tomada en base a estudios que están

fundamentando eso, lo que queríamos era precisamente corroborar el comportamiento del pargo en Guanacaste, en el Golfo de Nicoya, en Golfito, para tener los elementos hechos precisamente por la Institución. No fue que no se programó, se programaron los recursos, pero al final ni alcanzaron los recursos, ni alcanzó la gente, para mí la única solución sería mediante un contrato externo de investigación.

El Directivo Henry García, señala que lo que pasó es que se dejó así, se llega y ahorita se cumple, esto va a traer un problema grande porque el pescador artesanal no va a aceptar esto, no fue uno ni dos las organizaciones que participaron en esto, fueron todas, incluso las del Golfo, las que firmaron, porque ahí se habló hasta de la rastra artesanal también. Ahora la Contraloría soca, hay que cumplir, hay que entrar en vigencia, eso es algo injusto y creo que el pescador no va a aguantar eso.

Debidamente discutido este tema, con las consideraciones vertidas, luego de deliberar la Junta Directiva, resuelve

AJDIP-132-2015

Considerando

1-Que habiéndose conocido el oficio N°. AI-057-02-2015, remitido por el Sr. Auditor Interno, por medio del cual llama la atención a las observaciones presentadas por el Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, en relación al vencimiento del plazo de vigencia establecido para el Acuerdo AJDIP/235-2013, así como la falta de comunicación a los pescadores del comunicado de dicho vencimiento.

2-Estimán los Sres. Directores, que pese al tiempo otorgado mediante el Acuerdo supra, a través del cual se modificó el Transitorio Único del Acuerdo AJDIP/105-2015, respecto a extender los plazos de implementación de las medidas de ordenamiento sobre las tallas de primera madurez sexual de las principales especies de interés comercial, sobre la base de la realización de los estudios e investigaciones pertinentes en relación a las tallas establecidas y/o la constatación de éstas; las mismas no se desarrollaron, razón por la cual debe tenerse el advenimiento de las condiciones íntegras establecidas originalmente en el Acuerdo AJDIP/105-2013; en virtud de lo cual; la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Derogar en razón del tiempo transcurrido, el Acuerdo AJDIP/235-2013, en virtud de lo cual se deja éste sin efecto, por lo que consecuentemente se ratifica la entrada en vigencia del Acuerdo AJDIP/105-2013 en su redacción original mediante el cual se establecieron las tallas de primera madurez sexual de las principales especies de interés comercial.

2-Acuerdo Firme

3-Publíquese, rige a partir de su publicación

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Instruye elaboración de estudios

Dada la urgente necesidad que se tiene por parte de la Institución, de realizar las investigaciones que en su momento fueron establecidas en el Acuerdo AJDIP/235-2013, para sobre esa base determinar el comportamiento de las tallas de primera madurez sexual de las especies detalladas en el Acuerdo AJDIP/105-2013, lo cual permitirá un ajuste más real de éstas sobre la base de estudios actualizados desarrollados por el INCOPECA.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-133-2015

Considerando

1-Que habiéndose conocido el oficio N°. AI-057-02-2015, remitido por el Sr. Auditor Interno, por medio del cual llama la atención a las observaciones presentadas por el Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, en relación al vencimiento del plazo de vigencia establecido para el Acuerdo AJDIP/235-2013, así como la falta de comunicación a los pescadores del comunicado de dicho vencimiento.

2-Estiman los Sres. Directores, que pese al tiempo otorgado mediante el Acuerdo supra, a través del cual se modificó el Transitorio Único del Acuerdo AJDIP/105-2015, respecto a extender los plazos de implementación de las medidas de ordenamiento sobre las tallas de primera madurez sexual de las principales especies de interés comercial, sobre la base de la realización de los estudios e investigaciones pertinentes en relación a las tallas establecidas y/o la constatación de éstas; las mismas no se desarrollaron, razón por la cual debe tenerse el advenimiento de las condiciones íntegras establecidas originalmente en el Acuerdo AJDIP/105-2013; en virtud de lo cual; la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Instruir a la Dirección General Técnica para que realice las investigaciones que se habían establecido en el Acuerdo AJDIP/235-2013, con prioridad en Guanacaste y Gofito, empezando en La Cruz, Guanacaste, para lo cual deberá asignarse un biólogo para que trabaje permanentemente con los pescadores en la recolección de muestreo e información correspondiente.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Licencias de pesca de atún con red de cerco

Siendo que en la pasada sesión se conoció nota suscrita por los Sres. Ana Isabel Carvajal Xatruch, representante legal Herjomar Caldera, y Arturo Beeche Lizano, representante legal Beeche Puntarenas S. A., en la cual cuestionaban no solo la legalidad del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, sino que más el requisito establecido sin sustento alguno, de la obligatoriedad para aquellas embarcaciones atuneras cerqueras de bandera extranjeras, que solicitaran licencia de pesca de atún, de presentar nota remitida por la Industria Procesadora Nacional, por medio de la cual se comprometía a recibir el atún capturado por éstas.

Al momento de someter a consideración de éste Órgano Colegiado, la nota supra, consideraron los Sres. Directivos pertinente trasladar su resolución para la presente sesión, a efecto de contar con el criterio técnico-legal para su atención y resolución, motivo por el cual se cuenta con la presencia de los Sres. Antonio Porras Porras y Heiner Méndez Barrientos; Director General Técnico y Asesor Legal, respectivamente.

En ese sentido manifiesta el Sr. Antonio Porras Porras, que a principios de enero hubo la solicitud de tres embarcaciones que querían comprar licencias en Costa Rica para pescar atún con red de cerco, en ese momento se tuvo una reunión con don Edwin Salazar Serrano, don Gustavo Meneses Castro, don Heiner Méndez Barrientos y mi persona, consideramos que esas embarcaciones podrían provocar desabasto, en relación con los cálculos que se habían hecho metodológicamente para cuantificar las capturas de atún que se tenían. Adicionalmente don Edwin Salazar propuso que se les pidiera como requisito una nota de Sardimar diciendo que iba a comprarles el producto a esas embarcaciones. Viene una solicitud ahora de otra embarcación que está solicitando licencia de pesca, en realidad aquí tenemos un tema también de confrontación entre lo que es la Ley de Pesca y Acuicultura, en lo que respecta a materia de atún, en cuanto a cómo funciona y cuáles son las reglas establecida por Ley y lo que dice el Decreto. En realidad desde el punto de vista de Ley, esta dice que mientras usted entregue las 300 toneladas, el resto puede llevárselo y entregarlo donde quiera; lo que sucede es que desde el punto de vista de la concesión de la cuantificación del Decreto y las zonas y polígonos, estaba hecha pensando en embarcaciones que pudiera generar materia prima para la industria, porque las capturas andan alrededor de 20 a 22 mil toneladas por año, y de esas la industria ha venido procesando un promedio de 12 mil toneladas, con los polígonos que se establecieron el atún que generaría las áreas fuera del polígono equivale más o menos a 9 mil a 9 mil 500 toneladas, ya habría de por sí un faltante de cerca de 2500 toneladas. Lo que sucede es que como el atún no está encerrado en los polígonos, va a salir al resto de la ZEE es más que probable, no podemos dar el dato exacto, pero es más que probable que 3000 o 2500 toneladas sean capturadas fuera de los polígonos, hasta ahí vamos bien. Que es lo que pasa, si metemos las mismas 20 o 25 embarcaciones que se vendieron el año pasado de licencias y se van a llevar 8000 toneladas ahí sí va a generar desabasto, porque no creo que fuera de los polígonos se capturen esas mismas 20 mil toneladas.

Ahora lo que queda es tomar la decisión de si se vende esa licencia a esa embarcación que está pidiendo licencia mientras llegamos a la aprobación del protocolo de desabasto, donde ya Sardimar nos aportó una lista de 10 embarcaciones para que en el momento que ya esté aprobado el Decreto ellos harían las gestiones para que estas embarcaciones vengán y soliciten licencia de pesca y nosotros, a mi modo de ver, eso puede diferir del criterio legal podríamos como medida de ordenación, no vamos a vender solamente 10, 12 licencias no podemos vender más.

Señala el Directivo Walter Cruz Sandoval, que no le queda claro; nosotros no podemos negarles la licencia a estas embarcaciones, no sé si vos leíste esta nota, si hay que dárselas, no hay nada que discutir. Pero hay que dársela porque es una Ley.

Antonio señala que estamos de acuerdo y es parte de lo que comentamos en aquella oportunidad, que la Ley está por encima del Decreto, el tema es que sabemos que también al

final nos va a generar un problema de desabasto porque se están yendo 8000 toneladas capturadas anteriormente en toda la ZEE de Costa Rica y ahora no tenemos toda la ZEE de Costa Rica, para que estos barcos pesquen, esa es la diferencia. Tenemos 45 millas en el polígono costero, creo que eran como 52 mil km² en el polígono oceánico y 78 mil km² en el polígono oceánico externo.

La Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, señala que en todo caso, tal y como está estipulado en la Ley, nosotros no tenemos ninguna posibilidad de decir que no se le da la licencia, sea simple y sencillamente así está y estamos cumpliendo con la Ley, y bien sabemos que el Decreto no está sobre una Ley, queda supeditado a lo que dice la Ley, entonces la licencia no se puede argumentar que no se les da y tampoco está ligado a la promulgación del protocolo de desabasto, en este momento no hay justificante para decir que no se da la licencia.

Consulta el Sr. Presidente Ejecutivo, si se le va a dar la licencia a los mismos 25 barcos. Indica don Antonio que aquí ya no es un tema técnico, sino que caemos en un tema legal, ya que para su criterio, desde el punto de vista técnico, resulta potestad del país decir si la vendo o no la vendo o cuantas vendo y si hay una medida de ordenamiento que es la zonificación en base a eso podríamos decir que Costa Rica va a vender únicamente 10 o 12 licencias, o ninguna o 25.

La Sra. Rodríguez Muñoz manifiesta que para decir que vamos a vender 10, o 15, o 20, necesitamos un argumento técnico que respalde la decisión de ésta Junta Directiva para decir vamos a dar 10, 15 o 20.

El Sr. Heiner Méndez Barrientos que hay que ser claros en algo, dentro de la prerrogativa que tiene el INCOPECA es la posibilidad de establecer épocas de vedas, cantidades de licencias, eso lo podemos hacer, en cualquier momento y no solo sobre esa pesquería y cualquier pesquería, pero todo con un fundamento técnico que lo diga, en estos momentos yo no puedo decir aquí al libre albedrío que son 5 o 20, si podemos justificarlo técnicamente, podemos limitarlo bajo el criterio técnico y que la Junta Directiva tome el Acuerdo que con base al criterio técnico se determine que por éste año, se van a dar únicamente 10 licencias de pesca, y es una manera de vedar o establecer una veda o una regulación u ordenación, como lo quieran ver desde esa óptica. Pero lo que sí es claro es que al estar la Ley por encima del Decreto, ya tenemos un proceso planteado, si accedemos a dar la licencia de pesca, yo diría también tenemos que determinar eventualmente una negociación para eliminar el proceso que está pendiente en el contencioso y poder seguir caminando, pero indistintamente las limitantes tienen que venir con una justificación técnica y que quede claro ahí, para efectos de que eventualmente ante cualquier proceso, poderlo defender.

Antonio Porras, señala que se tiene la información y se puede fundamentar técnicamente, son etapas de negociación como dice el mismo Heiner, para mí personalmente a esta embarcación y cualquier otra que llegue antes que tengamos el protocolo, debería dársele la licencia, pero una vez que tengamos el protocolo si llegamos a formalizar esta lista que da Sardimar, ahí si yo podría cerrar el bando y darle la justificación técnica que la tenemos con la misma información y los mismos datos que utilizamos para la zonificación, eso tenemos suficiente información y podemos justificarlo técnicamente, el tema es que mientras tanto tenemos lo del protocolo y podemos garantizar, porque aquí lo que estamos buscando es precisamente que no se abran los

polígonos o que se abran lo menos posible, por eso pasa mucho por la negociación del protocolo de desabasto. Yo no sé si Sardimar le comprará o no atún a estas embarcaciones, aquí es el hecho de que aunque el Decreto diga que estará obligado a entregar la totalidad de sus capturas, la Ley no dice eso, la Ley dice que con entregar 300 toneladas cumple, entonces eso está por encima del Decreto.

Heiner Méndez señala que no es tan así, el tema es que la Ley lo que determina es que podemos darle o vender una licencia de pesca a embarcaciones extranjeras que pesquen con red de cerco dentro de los cánones de CIAT, punto, lo que dice la Ley es que cualquiera de la embarcaciones a las cuales se les vende una licencia le da un mínimo de 300 toneladas a la industria procesadora nacional, se le da una prórroga automática a esa licencia de pesca, no dice que está obligada a venderle a Sardimar. Hay que tener claro ese panorama porque no está del todo ligado al protocolo de desabasto, yo no puedo limitar esto a la lista de embarcaciones que me mande Sardimar porque esas son las que quiero yo, porque aquí primero en tiempo, primero en derecho, los que presenten su solicitud, si está abierto, tenemos que irles resolviendo indistintamente de si van a venderle o no a Sardimar, porque si ello quieren seguir pescando sacaran una licencia y si no le vendieron ni un pescado a Sardimar, pues pagarán otra licencia y vendrán haciendo fila con las que vienen subsecuentemente, esa es la realidad de lo que dice la legislación, no tenemos que ver esto tan ligado al protocolo de desabasto, sino en función a lo que dice la Ley, y si queremos limitar la cantidad de licencias, entonces sí, necesitamos el criterio técnico.

Walter Cruz, señala que si CIAT dio cuota y Antonio dice no, Costa Rica puede limitar a pesar de la CIAT.

Heiner le responde que si, ya que somos soberanos en ese sentido, más que se trata que hay una limitante en razón de una adecuada administración del recurso, nosotros nuestra cuota la estamos utilizando indistintamente de las embarcaciones que nos compren o no nos compren licencias de pesca, eso es distinto. Puede ser que una de las embarcaciones que estén pescando en Costa Rica lo hagan con cuota nuestra o bien con cuota de otro país y está gastando la cuota. Las cuotas están separadas del tema, aquí el tema es la aplicación efectiva de las licencias de pesca nada más.

Walter Cruz, indica, primero, como dice Ghiselle, acuerdo número 1, de aquí a que esté el protocolo hay que dar la licencia, ahora, para prevenir desabasto que es la preocupación de Antonio, habrá que hacer los estudios.

El Sr. Presidente Ejecutivo le consulta a don Antonio, que cuanto creen que una vez el protocolo firmado y aprobado, se durará para hacer los estudios, cuando se puede empezar a trabajar en eso.

Antonio señala que no es tan difícil, estoy clarísimo que el protocolo en sí limita la Ley, lo que sucede es que si tengo ya una garantía de que la empresa ha negociado con esas 10 embarcaciones, entonces sencillamente el bando lo cerramos a partir de que se tienen esas licencias vendidas y justificamos porque son esas licencias.

Heiner indica que hay una máxima en derecho que dice que primero en tiempo, primero en derecho, en estos momentos Sardimar lo que manda es una carta diciendo que tengo la expectativa de contratar con estas 10 embarcaciones y usted tiene una lista de 10 solicitudes al frente, estas 10 solicitudes que no son las que mandó Sardimar, están adelante de las otras.

El agente aduanal es quien formaliza la solicitud de la embarcación para la licencia de pesca de atún con red de cerco, por lo que no se puede estar esperando con sustento en una expectativa de la empresa sobre si compra o no compra, si me vienen o no me vienen, versus una lista de gente que si está llegando a comprar la licencia de pesca, poniendo la plata y cumpliendo con los requisitos, aquí estamos.

Lo que quiero que tengamos claro es que eso no le garantiza a Sardimar que la lista que ellos manden serán las licencias que se otorguen.

El Sr. Presidente Ejecutivo, señala que ya se ha discutido ampliamente el tema y debe procederse conforme a derecho, ante lo cual debe aprobarse las licencias de pesca de atún con red de cerco a las embarcaciones que están solicitando hasta que tengamos los estudio técnicos que nos ayuden a definir cuál es el esfuerzo pesquero que permitimos fuera de los polígonos.

Antonio Porras, señala que son cosas independientes, la justificación técnica que la da precisamente el Decreto de zonificación, sería para efectos de lograr que como medida de ordenación limitemos el número de licencias, entendiendo que esas 10 embarcaciones van a entregar a Sardimar, si no van a entregar a Sardimar o van a entregar una parte nada más, ya no tiene sentido el estudio técnico, porque simplemente va a jugar a la libre.

Heiner Méndez señala que no se debe circunscribir las licencias a que se entregue a Sardimar, eso es lo que no podemos limitar. Si se puede limitar la cantidad de licencias o definitivamente no otorgarlas con sustento en estudios técnicos, solo así, de otra manera no resulta factible y por ende contrario a la Ley.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-134-2015

Considerando

1-Que habiéndose conocido en la pasada sesión, el oficio remitido por los Sres. Ana Isabel Carvajal Xatruch, representante legal Herjomar Caldera, y Arturo Beeche Lizano, representante legal Beeche Puntarenas S. A., mediante el cual respecto al Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, señalaron ciertas inconsistencias jurídicas para la implementación del Decreto supra, en particular lo establecido en los artículos 13 y 14, lo cual ha limitado ilegítimamente la posibilidad de otorgamiento de licencias de pesca de atún a las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, representadas por sus empresas.

2-Que en ese sentido, y a efecto de atender los alegatos presentados por los firmantes, procede la Junta Directiva a someter bajo el análisis técnico – legal, los cuestionamientos argumentados por éstos, contando para ello con la participación de los Sres. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal.

3-Que del profuso análisis y discusión, se tiene acreditado por parte de ésta Junta Directiva, que conforme a la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico, las limitantes establecidas en el Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, que rocen con el texto de ley, devienen necesariamente en inaplicables, como también lo es, el requerimiento conditio sine qua non establecido por la Administración de aportar obligatoriamente nota de la industria procesadora nacional, por parte de quienes pretendan obtener una licencia de pesca de atún con red de cerco, donde haga constar que el producto capturado será recibido por ésta.

4-En razón de ajustar a derecho el otorgamiento de licencias de captura de atún con red de cerco por parte de embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, al tenor de lo establecido en la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, hasta tanto no se resuelva contrario, conforme a derecho.

5-Que asimismo y en atención a las consideraciones señaladas, siendo que, según lo ha indicado el Asesor Legal, actualmente se ventila en el Juzgado Contencioso Administrativo, una causa por la negación de otorgar de una licencia de este tipo a un embarcación cerquera de bandera extranjera, por lo que en razón de lo dispuesto en el presente Acuerdo, estiman los Sres. Directivos, procedente y conveniente autorizar a la Asesoría Legal para que procesa a negociar con la parte actora, el finiquito de la demanda contenciosa incoada, en virtud de la factibilidad de obtener la licencia de pesca al amparo de lo que en este Acuerdo se resuelve, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar el otorgamiento de las licencias de pesca para la captura de atún con red de cerco, para las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

2-Autorizar a la Asesoría Legal para que entable un proceso de negociación en la causa contencioso administrativo seguida ante la negativa para otorgar una licencia de éste tipo, que se dio sustentada en las consideraciones que en éste Acuerdo se dejan sin efecto.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Roy Carranza Lostalo.

Redacción de oficio de respuesta a los Sres Ana Isabel Carvajal Xatruch, y Arturo Beeche Lizano

Habiéndose resuelto por el fondo el planteamiento realizado por los Sres. Ana Isabel Carvajal Xatruch, y Arturo Beeche Lizano, en relación con el requisito de solicitar nota a la Industria Procesadora Nacional, indicando que adquiriría el producto capturado por las embarcaciones atuneras cerqueras de bandera extranjera, consideran los Sres. Directivos procedente requerirle al Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, que proceda a dar respuesta a los suscribientes de los puntos señalados en su nota.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-135-2015

Considerando

1-Que habiéndose resuelto por a través del Acuerdo precedente las objeciones presentadas por los Sres. Ana Isabel Carvajal Xatruch, representante legal Herjomar Caldera, y Arturo Beeche Lizano, representante legal Beeche Puntarenas S. A., respecto al condicionamiento impuesto a las embarcaciones atuneras cerqueras de bandera extranjera, de aportar como requisito indispensable, una nota de la Industria Procesadora Nacional en la cual se indicaba que ésta, adquiriría el producto capturado a esas embarcaciones.

2-Que sin embargo, resulta pertinente y conforme a derecho, atender la respuesta a todas las interrogantes y observaciones planteadas por los remitentes en su nota, por lo que consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, conveniente y procedente instruir al Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, para que atienda la respuesta de las mismas, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, para que atienda a la brevedad, la respuesta a todas las interrogantes y observaciones planteadas por los Ana Isabel Carvajal Xatruch, representante legal Herjomar Caldera, y Arturo Beeche Lizano, representante legal Beeche Puntarenas S. A., en su nota fechada 18 de febrero de 2015.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Roy Carranza Lostalo.

Reestructuración de la Comisión de Veda

En el marco de la propuesta planteada por el Sr. Antonio Porras Porras; Director General Técnico, denominada Procedimientos de control para la Declaratoria de veda para garantizar la protección y sostenibilidad de los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya, misma que fue avalada por ésta Junta Directiva, a través del Acuerdo AJDIP/060-2015, se conoce propuesta de reestructuración de la Comisión Nacional de Vedas.

Conocida la propuesta y luego de deliberar, consideran los Sres. Directores que la misma es de recibo, por lo que, resuelven;

AJDIP-136-2015

Considerando

1-Que habiéndose conocido en el marco de la propuesta planteada por el Sr. Antonio Porras Porras; Director General Técnico, denominada *Procedimientos de control para la Declaratoria de veda para garantizar la protección y sostenibilidad de los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya*, la cual en su momento fue avalada por ésta Junta Directiva, mediante Acuerdo AJDIP/060-2015, se conoce propuesta de reestructuración de la Comisión Nacional de Vedas.

2-Que en congruencia con el por tanto 2º) del Acuerdo de cita, presenta ante la Junta Directiva el Director General Técnico, oficio DGT-004-03-2015, mediante el cual remite propuesta de reestructuración de la Comisión Nacional de Vedas, tendiente a hacerla más participativa, para lo cual se estaría modificando el Acuerdo vigente, por lo que se propone que la Comisión esté conformada por:

- Tres representantes de los pescadores en pequeña escala del Golfo de Nicoya; a saber, uno por la parte interna (zona 201); otro por la zona de las islas Costa Pájaros, Chomes, Jicaral y comunidades pesqueras circunvecinas y otro por la zona de Puntarenas y parte externa del Golfo de Nicoya.
- Un representante de los pescadores semiindustriales de camarón.
- Un representante de los pescadores semiindustriales de sardina.
- Un representante de la pesca deportiva y turística.
- La Jefatura del Departamento de Investigación y Desarrollo.
- La Jefatura del Departamento de Protección y Registro.
- La Jefatura del Departamento de Extensión y Capacitación.
- Un representante del Servicio Nacional de Guardacostas.
- Un representante del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- Un representante de la Junta Directiva del INCOPECA.
- El Director General Técnico, quien coordinará esta Comisión

3-Que por considerase sumamente importante dentro del esfuerzo de garantizar la participación de los sectores involucrados en la veda, a fin de robustecer y legitimar los períodos que técnicamente se determinen, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modificar el Artículo 2º, del Acuerdo AJDIP/036-2009, para que se lea correctamente:

Artículo 2º- Dicha Comisión estará conformada por:

- Tres representantes de los pescadores en pequeña escala del Golfo de Nicoya; a saber, uno por la parte interna (zona 201); otro por la zona de las islas Costa Pájaros, Chomes, Jicaral y comunidades pesqueras circunvecinas y otro por la zona de Puntarenas y parte externa del Golfo de Nicoya.
- Un representante de los pescadores semiindustriales de camarón.
- Un representante de los pescadores semiindustriales de sardina.
- Un representante de la pesca deportiva y turística.
- La Jefatura del Departamento de Investigación y Desarrollo.
- La Jefatura del Departamento de Protección y Registro.
- La Jefatura del Departamento de Extensión y Capacitación.
- Un representante del Servicio Nacional de Guardacostas.
- Un representante del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- Un representante de la Junta Directiva del INCOPECA.
- El Director General Técnico, quien coordinará esta Comisión

2-Se deroga asimismo cualquier otra disposición de que le oponga.

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Roy Carranza Lotalo.

ARTICULO IX
Asuntos Varios

En virtud del tiempo transcurrido se traslada para la próxima sesión ordinaria de día viernes la presentación del Informe de Control y Vigilancia por parte del Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro

ARTICULO X
Cierre

Al ser las dieciocho horas con diez minutos, se levanta la sesión.